



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/24

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor

SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 3 de agosto de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/24 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5328

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 4/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.F.P.G.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 141/20. PRP2020/5298

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-15-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 385/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Productos Alimenticios Belros S.A. y General de Galerías Comerciales S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 130/20. PRP2020/5300

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a la Constitución del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19 así como de la celebración de la Primera y Segunda Sesión. PRP2020/5281

2.5º. PROPOSICION relativa a la ampliación de plazo para las Ayudas "Plan IMPULSA". PRP2020/5283

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto para proceder al abono de la relación de facturas F/2020/46 correspondiente a los servicios postales prestados por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA con CIF A83052407 durante los meses de enero a abril de 2020 por importe de 33.851,79 euros. PRP2020/5196

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato consistente en el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar PRP2020/5160

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del suministro para la adquisición de material deportivo necesario para la correcta ejecución de los programas de actividades dirigidas organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para la temporada 2020-2021, expte. 17/20.-Sum.PRP2020/5167

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales. PRP2020/5237

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 4/20 SumPRP2020/5272

2.11º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato consistente en el suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/5059

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/4908	30/07/2020	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 17 CAMARAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2020/21
2020/4907	30/07/2020	COMPRA DE MATERIAL INFORMATICO PARA EL AREA DE PRENSA.
2020/4906	30/07/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/4905	30/07/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/4904	30/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/15670
2020/4903	30/07/2020	PROPUESTA F/2020/101
2020/4902	30/07/2020	DECRETO F/2020/103
2020/4901	30/07/2020	DECRETO F/2020/102
2020/4900	30/07/2020	CUOTA ANUAL INTERNET WIMAX PARA LAS 17 CAMARAS DE PLAYAS.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 04/08/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 04/08/2020 Alcalde - Presidente

2020/4899	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4898	30/07/2020	SERVICIO VIDEO ACTA DIGITAL (AGOSTO - DICIEMBRE 2020)
2020/4897	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4896	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4895	30/07/2020	CUOTA ANUAL INTERNET WIMAX 7 CAMARAS DE PLAYAS
2020/4894	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4893	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4892	30/07/2020	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION
2020/4891	30/07/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/15852
2020/4890	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4889	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4888	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4887	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4886	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4885	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2019-25672
2020/4884	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4883	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4882	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4881	30/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4880	30/07/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/4879	30/07/2020	RESOLUCION CESION CASTILLO SANTA ANA BODA CIVIL OLGA YATSENKO 01 DE AGOSTO 2020
2020/4878	30/07/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15680
2020/4877	30/07/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15763
2020/4876	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143
2020/4875	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL GALATEA 5 P01 B
2020/4874	30/07/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN PADRÓN TRIBUTARIO. EXPT: 2020/10323
2020/4873	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL PALMITO 7 P04 B
2020/4872	30/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/12514
2020/4871	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL FRANCISCO ALCARAZ 28 BL 1 P05 2
2020/4870	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL AMERICA 36 ATICO 11
2020/4869	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LOS OLIVOS 18 PTAL 2 P02 B
2020/4868	30/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15843
2020/4867	30/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/12529
2020/4866	30/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/12164
2020/4865	30/07/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15658
2020/4864	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA PLZA DOCTOR MARIN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		5 P03 34
2020/4863	30/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/11690
2020/4862	30/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/12174
2020/4861	30/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPT: 2020/12167
2020/4860	30/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA PLZA ANDALUCIA 7 P02 DR
2020/4859	30/07/2020	INFORME PROPUESTA AEF 1 SUSANA MALDONADO RICO
2020/4858	30/07/2020	INFORME PROPUESTA AEF SABIHA EL AMILI
2020/4857	29/07/2020	BODA CIVIL 1/08/2020, 19:00 HORAS, CASTILLO SANTA ANA PROTOCOLO - 2020/15556 - 70
2020/4856	29/07/2020	PROPUESTA F/2020/95
2020/4855	29/07/2020	DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN PROPUESTOS PARA PUESTOS DE TRABAJO DE VICESECRETARIO, VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO
2020/4854	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL CERVANTES 17 P02 1
2020/4853	29/07/2020	RESOLUCION DESISTIMIENTO SUBVENCION NOMINATIVA AD MARINAS URBANIZACION PROGRAMA PROMOCION Y CONSOLIDACION FUTBOL ESCOLAR BARRIADA LAS MARINAS 2017-2018
2020/4852	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL COSTA BLANCA 12 BL 7 P02 1
2020/4851	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LIMA 1 P04 C
2020/4850	29/07/2020	RESOLUCIÓN INADMISIÓN RECURSO EXPT 79294442
2020/4849	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LAS PALMERAS 11 PTAL B P03 C
2020/4848	29/07/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS Nº 265/20
2020/4847	29/07/2020	DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚM. 2020/1366, PROTOCOLO -2020/4988 - 30
2020/4846	29/07/2020	ALTA REGISTRO P. DE HECHO 2020/4988 PROTOCOLO -2020/4988 - 30
2020/4845	29/07/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/4844	29/07/2020	DECRETO F/2020/99
2020/4843	29/07/2020	DECRETO F/2020/97
2020/4842	29/07/2020	PROPUESTA F/2020/100
2020/4841	29/07/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JUAN JOSE BORDALAS SOLA
2020/4840	29/07/2020	PROPUESTA AES COVID 19 FRANCISCO CONTRERAS CONTRERAS
2020/4839	29/07/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ROSA CORTES SANTIAGO
2020/4838	29/07/2020	PROPUESTA EAS COVID 19 ABDERRAHIM SOUIDA
2020/4837	29/07/2020	CONTRATO EMERGENCIA PREVENTIVOS BOLPASUR IMPRESORES SL
2020/4836	29/07/2020	RESOL RENOVACION P200 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4835	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 201 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4834	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 196 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4833	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 199 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4832	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 191 MERCADILLO AMBULANTE

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 04/08/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 04/08/2020 Alcalde - Presidente

2020/4831	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 198 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4830	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 203 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4829	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 202 MERCADILLO AMBUANTE
2020/4828	29/07/2020	P RESOL RENOVACION P 194 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4827	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 193 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4826	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 195 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4825	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 190 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4824	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 189 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4823	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 192 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4822	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 204 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4821	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 197 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4820	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 214 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4819	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 223 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4818	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 226 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4817	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 213 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4816	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 205 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4815	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 211 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4814	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 220 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4813	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 224 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4812	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 216 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4811	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 227 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4810	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 219 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4809	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 206 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4808	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 222 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4807	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 221 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4806	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 209 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4805	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 210 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4804	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 218 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4803	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 208 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4802	29/07/2020	RESOL RENOVACION P212 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4801	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 236 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4800	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 231 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4799	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 232 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4798	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 233 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4797	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 230 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4796	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 411 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4795	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 235 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4794	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 234 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4793	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LAS PALMERAS 1 P02 B
2020/4792	29/07/2020	RESOLUCION RELATIVA A NO AUTORIZAR, DEJANDO SIN EFECTOS, CUALQUIER ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, QUE NO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA, POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, EN LAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		CUALES PUEDAN EMPLEARSE, ADAPTARSE O SER CONDUCENTES CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES LIBERALES INDEPENDIENTES.
2020/4791	29/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE. 79297254
2020/4790	29/07/2020	DECRETOTRANSF CREDITOS 34CON
2020/4789	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIACL MECINA ALFAHAR 22 PBJ A
2020/4788	29/07/2020	ORGANIZAR Y ETIQUETAR RED EN LA OFICINA DE AGUADULCE Y EL CASTILLO DE SANTA ANA.
2020/4787	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LUIS BUÑUEL 35 P01 C
2020/4786	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA PZ MANUEL MARTINEZ SANCHEZ 1 P02 A
2020/4785	29/07/2020	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO - PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA
2020/4784	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR I I - DENUNCIA CL LA TIERRA 1 P04 4
2020/4783	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIACL LAS PALMERAS 11 P02 A
2020/4782	29/07/2020	CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR"
2020/4781	29/07/2020	CONTRATO MENOR TRADUCCIÓN CARTELERIA PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4780	29/07/2020	UN SERVIDOR NAS EN FORMATO RACK COMPACTO PARA COPIAS DE SEGURIDAD (SALA DE SERVIDORES)
2020/4779	29/07/2020	ACTUALIZACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION DE PROTECCION CIVIL DE ROQUETAS
2020/4778	29/07/2020	CONTRATO DE OBRAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES DEL BALUARTE DEL CASTILLO DE SANTA ANA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
2020/4777	29/07/2020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NUEVO PUNTO ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BOMBEROS Y REUBICACIÓN PANEL AUTOVIA.
2020/4776	29/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15610
2020/4775	29/07/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PIEZAS DE REPARACIÓN PARA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/4774	29/07/2020	MANTENIMIENTO ANUAL DE 7 CAMARAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2020/21
2020/4773	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL SAN JULIAN 4
2020/4772	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA REY JUAN CARLOS I 98 P01 2
2020/4771	29/07/2020	RESOLUCION PRORROGA CONVOCATORIA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019-2020
2020/4770	29/07/2020	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PENADO SERGIO LIÑAN MORILLAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 04/08/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 04/08/2020
 Alcalde - Presidente

2020/4769	29/07/2020	DOS LICENCIAS OC MAP POWERVIEW PARA CATASTRO
2020/4768	29/07/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPT: 79294308
2020/4767	29/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/15524
2020/4766	29/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/15516
2020/4765	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ALBOLODUY 5 ESC 2 PBJ D
2020/4764	29/07/2020	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 7431601-43
2020/4763	29/07/2020	RESOLUCION ALTA EN RMDVP
2020/4762	29/07/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL TERESA DE CALCUTA 2 P02 17
2020/4761	29/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/15512
2020/4760	29/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/15514
2020/4759	29/07/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/15616
2020/4758	29/07/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/15429
2020/4757	29/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/15517
2020/4756	29/07/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/15520
2020/4755	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 242 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4754	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 240 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4753	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 401 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4752	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 400 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4751	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 239 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4750	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 402 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4749	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 245 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4748	29/07/2020	RESOL RENOVACION P247 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4747	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 246 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4746	29/07/2020	P RESOL RENOVACION P 407 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4745	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 410 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4744	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 405 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4743	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 404 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4742	29/07/2020	RESOL RENOVACION P 409 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4741	29/07/2020	RESOL RENOVACION P403 MERCADILLO AMBULANTE
2020/4740	28/07/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/4739	28/07/2020	PROPUESTA F/2020/94
2020/4738	28/07/2020	PROPUESTA F/2020/99
2020/4737	28/07/2020	PROPUESTA AES COVID 19 SAMBA DIAKITE
2020/4736	28/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15612
2020/4735	28/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15609
2020/4734	28/07/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA. RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2020/9585
2020/4733	28/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15613
2020/4732	28/07/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/15562

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/4731	28/07/2020	SOLICITUDES DE BAJA EN RMDVP POR AD. DIRECTA.
2020/4730	28/07/2020	RESOLUCIÓN DESPRECINTO ESTABLECIMIENTO PUB ZAWAY POR SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS SISTEMA GALILEO
2020/4729	28/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15611
2020/4728	24/07/2020	SOLICITUDES DE ALTA EN RMDVP
2020/4727	24/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15501
2020/4726	24/07/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15500
2020/4725	24/07/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/4724	24/07/2020	PROPUESTA F/2020/96

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 4/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: J.F.P.G.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 141/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 30 de julio de 2020

"ANTECEDENTES"

I. Por J.F.P.G.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la resolución de 19 de noviembre 2019 por la cual se desestima el recurso presentado frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número de identificación nº 1004166126 emitida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro del expte. nº 2019/24931 en fecha 25 de febrero de 2016, cuyo importe ascendió con recargos posteriores a 1.135,28€, generado por la venta del inmueble sito en Avd. Reino de España nº 174 esc. 5 4º C.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de julio de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 141/20 y la firmeza en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el adverso, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma la actuación administrativa impugnada, por se la misma ajustada a Derecho. Las costas se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO. - Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 141/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 385/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Productos Alimenticios Belros S.A. y General de Galerías Comerciales S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 130/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 30 de julio de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Productos Alimenticios Belros S.A. y General de Galerías Comerciales S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra resolución desestimatoria de Recurso de Reposición de 12 de enero de 2015, contra Resolución de Concejal Delegada Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 16 de septiembre de 2014, en expte. 203/2014, por la que se deniega Licencia de Utilización para el ejercicio de venta de caramelos y golosinas en centro comercial.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de junio de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 130/20 en cuyo Fallo se estima el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la actividad administrativa antes referida, que se revoca, con reconocimiento del derecho del solicitante a la obtención de la licencia de actividad pretendida, sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 130/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Licencias), para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. "

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a la Constitución del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19 así como de la celebración de la Primera y Segunda Sesión.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 29 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19.*
2. *Con fecha 11 de junio de 2020, se celebra la Sesión Constitutiva del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020.*
3. *Con fecha 3 de julio de 2020, se celebra la 1ª Sesión del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas.*
4. *Con fecha 21 de julio de 2020, se celebra la 2ª Sesión del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*
2. *Decreto-Ley 14/2020, de 27 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente las medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas segura y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Tomar conocimiento de la Constitución del Comité de Seguimiento del Plan de Contingencia de Playas ante la COVID-19, así como de la celebración de la Primera y Segunda Sesión."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICION relativa a la ampliación de plazo para las Ayudas "Plan IMPULSA".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 30 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con motivo de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y a la vista de las medidas que se están adoptando siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad para la prevención y contención necesarias en materia de salud pública, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 9.13 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal, entre otros, la promoción, defensa y protección de la salud pública, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios y el control de la salubridad de los espacios públicos.

El objeto de las ayudas del "PLAN IMPULSA ROQUETAS" es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

2.- La Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2020, en sesión ordinaria, aprobó las bases y convocatoria del Programa de Ayudas a autónomos y PYMES de Roquetas de Mar que precisen de adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o para su reapertura al público tras la declaración del Estado de Alarma, así como de fomento del comercio electrónico y del teletrabajo, conocido como "PLAN IMPULSA ROQUETAS".

3.- En el B.O.P. de Almería número 130 de fecha 8 de julio de 2020 se publicó el extracto de las bases y convocatoria de las Ayudas del "PLAN IMPULSA ROQUETAS" en cuyo sexto apartado se estableció un plazo de 20 días para presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente hábil, plazo que finaliza el próximo 5 de agosto de 2020.

4.- Habida cuenta de la demanda de empresas solicitantes de las ayudas del "PLAN IMPULSA ROQUETAS", se hace necesario ampliar el plazo para presentar la solicitud de las mismas por 10 días más, finalizando el plazo, por tanto, el día 19 de agosto de 2020, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
 - Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el que se declara el estado de alarma que posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo y 537/2020, de 22 de mayo.
 - Decreto de fecha 11 de marzo de 2020 para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Ampliar el plazo por 10 días más para presentar la solicitud de las Ayudas a autónomos y PYMES de Roquetas de Mar que precisen de adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o para su reapertura al público tras la declaración del Estado de Alarma, así como de fomento del comercio electrónico y del teletrabajo, conocido como "PLAN IMPULSA ROQUETAS", finalizando el plazo, por tanto, el día 19 de agosto de 2020, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



HACIENDA Y CONTRATACION

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto para proceder al abono de la relación de facturas F/2020/46 correspondiente a los servicios postales prestados por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA con CIF A83052407 durante los meses de enero a abril de 2020 por importe de 33.851,79 euros.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCION CIUDADANA de fecha 24 de julio de 2020

“En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2020/46 se informa lo siguiente:

PRIMERO. - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

El servicio de correspondencia que nos ocupa y que viene prestando en la actualidad la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S. A. (en adelante Correos), fue objeto en 2018 de una licitación denominada SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS, NOTIFICACIONES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) cuyo LOTE 2: RESTOS DE MUNICIPIOS Y CAPITALS (NACIONAL E INTERNACIONAL), objeto que nos ocupa, quedó desierto.

Como quiera que la necesidad persistía y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en materia de notificaciones administrativas, se continuó con la prestación por parte de Correos, al entenderse que el servicio reflejado en el lote en cuestión únicamente podía ser llevado a cabo por la citada Sociedad, y en tanto se adecuaban los pliegos para impulsar una nueva licitación que permitiese adjudicar los trabajos contemplados en el referido lote.

Todo ello, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 26 de diciembre de 2017, donde se aprobó la continuidad del servicio contemplado hasta su adjudicación definitiva.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Verificadas las prestaciones realizadas así como el hecho de no mediar mala fe por parte del empresario, la ausencia de abono al contratista supondría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento, tal y como viene reiterando la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias como al STS de 31 de marzo de 1999, 11 de mayo de 2004 o la de 12 de diciembre de 2012, por lo que procede su aprobación y abono.

SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: Enero – abril de 2020.

TERCERO. - Importe de la prestación realizada: Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos de euro (33.851,79.-€).

CUARTO. - Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1) Según documentación obrante en el Servicio de Registro y Notificaciones del Ayuntamiento consta documentación acreditativa de los servicios prestados que detallan en la relación de facturas que acompaña el expediente.

2) Los trabajos relacionados se han llevado a cabo de conformidad con lo solicitado por parte de este Ayuntamiento.

3) Existe documentación acreditativa de todas las remesas efectuadas durante el periodo de enero a abril de 2002 correspondiente a los servicios que se detallan en las facturas.

4) Los precios establecidos para cada tipología de servicio son precios públicos aprobados y de los que se dan cuenta a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al tratarse de un servicio público universal.

5) Todos los servicios por los que se crea la obligación de pago anteriormente indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando reflejado en cuanta documentación obra en el Registro municipal.

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal que obra en el expediente, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74daceaa4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

CUADRO ANEXO DE DETALLE

Mín. Estrada Fno. Registro		Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo		Núm. Doc. Fno. Doc.	Situación Grupo Factura	Año Proyecto	Org. Frag.	Econ. Econ.	- APLICACIÓN - R.C.A.D.		Importes Euros	I.V.A. Devolución Euros	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento		Importes Euros	Importe Fac. Euros
F2020735	05/02/2020	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA CONVALIDACION FRANQUEO PAGADO ENERO	4002777327	Registrada	2020	03400	920	22201		12.004,03					12.004,03
F20201953	03/03/2020	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA CONVALIDACION FRANQUEO PAGADO FEBRERO 2020	4002785074	Registrada	2020	03400	920	22201		13.754,40					13.754,40
F20201915	03/04/2020	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA CONVALIDACION FRANQUEO PAGADO MARZO	4002818180	Registrada	2020	03400	920	22201		7.881,61					7.881,61
F20200189	08/05/2020	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA CONVAL. Recarga a domicilio ABRIL 2020	4002838983	Registrada	2020	03400	920	22201		211,75					211,75
Totales											33.851,79				33.851,79	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato consistente en el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 22 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación relativa al SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR que tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción necesarios para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de parques y jardines, edificios municipales, vías públicas, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, y demás trabajos de construcción y reparación que hace necesaria la elaboración de una lista de materiales, y proveedores, capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad que serán definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el TÉCNICO DE MOVILIDAD, VÍAS Y RSU, JESÚS RIVERA

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÁNCHEZ. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato será llevada a cabo por los técnicos municipales del Área de Desarrollo Urbano.

- *CÓDIGO CPV: 44110000-1- Materiales de Construcción y elementos afines, 44000000-0- Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción, excepto aparatos eléctricos*

- *PROCEDIMIENTO: abierto sujeto a regulación armonizada*

- *TRAMITACION: ordinario*

- *LOTES: procede su división en lotes, justificada en la naturaleza de los materiales más frecuentemente utilizados por el Ayuntamiento según se justifica en la Memoria por el Técnico Municipal:*

- *Lote 1. Acero*
- *Lote 2. Aglomerantes y áridos*
- *Lote 3. Baldosas*
- *Lote 4. Ladrillos y prefabricados*

Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, pudiendo ser adjudicatarios simultáneamente de varios lotes en caso de ser la mejor oferta de cada uno de ellos.

Documentación exigida y aportada correctamente:

- *ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE*

- *ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*

- *DOCUMENTOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA*

- *ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACION DE ADSCRIPCION DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Con fecha 27 de mayo de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 270520) se procede a la apertura y calificación administrativa de la documentación del SOBRE 1, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	ESTADO
RUIZ ORTEGO SL, B04168928	ADMITIDO
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR SL, B04210217	ADMITIDO
ROMESUR SA, A04043436	ADMITIDO

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si bien en el ANEXO I se declara por parte de las licitadoras participantes NO formar parte de grupo de empresas, la Mesa de Contratación determina solicitar aclaración respecto a la situación de las mercantiles MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR SL y ROMESUR SA a los efectos del art. 42.1 del Código de Comercio.

Tras examinar la documentación aportada en este sentido, se desprende que ninguna de las sociedades es dominante una de la otra y, por tanto, ambas empresas no están obligadas a la presentación de las cuentas consolidadas, teniendo las dos empresas un tratamiento distinto tanto a nivel contable como fiscal.

Asimismo, se hace constar que sus decisiones, contabilidades, etc., son totalmente independientes, no constando como grupo empresarial en hacienda, y no habiéndose actuado de forma coordinada y, por consiguiente, no se han vulnerado los principios de libre competencia, igualdad entre los licitadores, de transparencia de proposición única y de secreto de las proposiciones, no habiéndose producido prácticas colusorias en el procedimiento.

Puede concluirse que, si bien no forman parte de grupo de empresas, están vinculadas de forma indirecta al compartir administradores, en virtud de la sentencia de 15 de marzo de 2017 del Tribunal Supremo respecto a la interpretación de grupo de sociedades.

Dicho extremo se tendrá en cuenta a la hora de aplicar el art. 85 del RD 1098/2001, de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación el art. 86.

En fecha 11 de junio de 2020, (S 110620), se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica que contiene los criterios de valoración establecidos:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

1.- PRECIO: hasta un máximo de 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times$ valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- TRANSPORTE Y SUMINISTRO: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará de forma objetiva los gastos en transporte en caso de solicitarse el suministro de materiales a pie de obra o para su acopio en la nave municipal. Para ello se tomará como referencia el precio de la hora de alquiler de camión pluma con conductor.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado conforme a la fórmula que se encuentra definida en el criterio precio.

3.- PALETIZADO Y EMBALAJE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la oferta de pallets o embalajes con devolución sin repercusión económica para este ayuntamiento conforme a la siguiente valoración

- Oferta de 100 pallets o embalajes: 10 puntos

Oferta de 50 pallets o embalajes: 5 puntos

Se procede a valorar la oferta conforme a los Criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP.

En virtud de la ponderación establecida y la oferta presentada por las referidas mercantiles, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

LOTE 1: ACERO

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 80 puntos	Paletizado y embalaje	Ponderación: 10 puntos	Transporte y suministro	Ponderación: 10 puntos	Puntuación Total
Ruiz Ortego SL B04168928	31870	80,00	100	10	30	10	100
ROMESUR SL B04210217	32438	78,60	1400	10	30	10	98,60
ROMESUR SA A04043436	33882,5	75,25	1250	10	35	8,57	93,82





LOTE 2: AGLOMERANTES Y ÁRIDOS

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 80 puntos	Paletizado y embalaje	Ponderación: 10 puntos	Transporte y suministro	Ponderación: 10 puntos	Puntuación Total
Ruiz Ortego SL B04168928	59500	79,93	100	10	30	10	99,93
ROMESUR SL B04210217	60982	77,99	1400	10	30	10	97,99
ROMESUR SA A04043436	59447	80,00	1250	10	35	8,57	98,57

LOTE 3: BALDOSAS

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 80 puntos	Paletizado y embalaje	Ponderación: 10 puntos	Transporte y suministro	Ponderación: 10 puntos	Puntuación Total
Ruiz Ortego SL B04168928	50950	80,00	100	10	30	10	100
ROMESUR SL B04210217	52600	77,49	1400	10	30	10	97,49
ROMESUR SA A04043436	53575	76,08	1250	10	35	8,57	94,65

LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 80 puntos	Paletizado y embalaje	Ponderación: 10 puntos	Transporte y suministro	Ponderación: 10 puntos	Puntuación Total
Ruiz Ortego SL B04168928	57395	80,00	100	10	30	10	100
ROMESUR SL B04210217	59296	77,44	1400	10	30	10	97,44
ROMESUR SA 57794,5	57794,5	79,45	1250	10	35	8,57	98,02

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A04043436	0						
-----------	---	--	--	--	--	--	--

*Resumen de puntuaciones (ordenados de manera decreciente):

LOTE 1: ACERO

Licitador/Criterio	Puntuación
Ruiz Ortego SL B04168928	100
ROMESUR SL B04210217	98,60
ROMESUR SA A04043436	93,82

LOTE 2: AGLOMERANTES Y ÁRIDOS

Licitador/Criterio	Puntuación
Ruiz Ortego SL B04168928	100
ROMESUR SA A04043436	98,02
ROMESUR SL B04210217	97,44

LOTE 3: BALDOSAS

Licitador/Criterio	Puntuación
Ruiz Ortego SL B04168928	100
ROMESUR SL B04210217	97,49
ROMESUR SA A04043436	94,65

LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS

Licitador/Criterio	Puntuación
Ruiz Ortego SL B04168928	99,93
ROMESUR SA A04043436	98,57
ROMESUR SL B04210217	97,99

Es por lo que a la vista de los resultados obtenidos, la Mesa propuso al Órgano de Contratación la adjudicación de los cuatro (4) LOTES del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a las mejores ofertas de la licitación realizadas por la mercantil RUIZ ORTEGO SL con CIF núm. B0168928, con lo precios unitarios que se detallan en el ANEXO adjunto.





El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

El precio del contrato será de cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00.-€), más el IVA al 21% de IVA, esto es noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (97.458,90.-€), lo que hace un total de quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90.-€), IVA incluido.

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido (según el art. 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación IVA excluido), de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - o *La cantidad de veintitrés mil doscientos cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (23.204,50.-€), de la que se presenta carta de pago por el mismo importe en fecha 17/07/2020 y número de operación 320200002830*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Aportando, además, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (03/20.-Sum.), de fecha 6 de julio de 2020.

Segundo. - La adjudicación a la mejor oferta de la licitación de los cuatro (4) LOTES del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a las mejores ofertas de la licitación realizadas por la mercantil RUIZ ORTEGO SL con CIF núm. B0168928:

El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El precio del contrato será de cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00.-€), más el IVA al 21% de IVA, esto es noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (97.458,90.-€), lo que hace un total de quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90.-€), IVA incluido. Siendo los precios unitarios ofertas y condiciones las que Se detallan a continuación:

LOTE 1: ACERO					
UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
KG	CORRUGADO 8MM	3000	1,18	0,25	1,43
KG	CORRUGADO 12MM	4000	1,16	0,24	1,40
KG	CORRUGADO 16MM	1000	1,10	0,23	1,33
M2	MALLAZO 20X20X5	18000	0,95	0,20	1,15
UD	ROLLO ALAMBRE GALVANIZADO N° 6 100GR 108MT	10	4,20	0,88	5,08
UD	TAPON PROTECTOR CURVO ROJO TPR-12	120	0,40	0,08	0,48
ML	ZUNCHO 15X20	1200	4,50	0,95	5,45

LOTE 2: AGLOMERANTES Y ARIDOS					
UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PREVIO IVA INCLUIDO
M3	ARENA FINA-LAVADA-ENVUELTO 6-12	900	15,00	3,15	18,15
UD	BOLSA DE FRAGUAR PLUS PUMA 3 KG. COLORES O SIMILAR	200	3,15	0,66	3,81
UD	SACO DE CEMENTO CEMEX 25 KG O SIMILAR	3900	2,05	0,43	2,48
UD	SACO DE CEMENTO COLA BLANCO PUMA 25 KG. O SIMILAR	350	2,50	0,53	3,03
UD	SACO DE CEMENTO COLA ESPECIAL PISCINAS BLANCO PUMA 25 KG O SIMILAR	400	3,95	0,83	4,78
UD	SACO DE MORCEM BLOQUE PUMA 3 KG COLORES O SIMILAR	3900	2,90	0,61	3,51
UD	SACO DE MORCEMREST EF-50 PUMA 25 KG O SIMILAR	200	14,50	3,05	17,55
UD	SACO DE MORTERO M-80 GRIS 25KG	1000	1,35	0,28	1,63
UD	SACO DE PASTA FINA BLANCA PUMA 25 KG O SIMILAR	1200	2,60	0,55	3,15
UD	SACO DE PAVILAND ULTRARÁPIDO PUMA 25 KG. O SIMILAR	620	15,50	3,26	18,76
UD	SACO DE PEGOLAND PROF. FLEX BLANCO PUMA 25 KG O SIMILAR	460	7,70	1,62	9,32
UD	SACO DE YESO EL DUENDE 17 KG O SIMILAR	200	1,40	0,29	1,69
UD	SACO DE YESODUR-R17 KG O SIMILAR	200	1,40	0,29	1,69
UD	SACO MORCEM-RÁPIDO PUMA 20 KG O SIMILAR	320	7,90	1,66	9,56

LOTE 3: BALDOSAS					
UNIDA D	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
M2	TERRAZO 40X40 MODELO ROQUETAS BLANCA/ROJA	4000	6,50	1,37	7,87
M3	TERRAZO 40X40 MODELO PASEO DE LOS BAÑOS	2000	9,00	1,89	10,89
M4	TERRAZO 40X40 BOTONES ROJA	500	6,95	1,46	8,41
M5	TERRAZO 40X40 DIRECCIONAL ROJA	500	6,95	1,46	8,41

Firma 2 de 2
04/08/2020
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2
04/08/2020
Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LOTE 4: LADRILLOS Y PREFABRICADOS				
UNIDAD	PARTIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
UD	ADOQUIN DE HORMIGON 20X10X6 COLORES	30000	0,21	0,25
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 CUADRADO	1300	0,45	0,54
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 REDONDO	3000	0,50	0,61
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO LISO 40X20X20 COLORES	700	0,85	1,03
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO SPLIT 40X20X20 COLORES	6000	1,00	1,21
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X14	600	0,40	0,48
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X20	8000	0,47	0,57
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X24	600	0,60	0,73
UD	BORDILLO DE HORMIGON BICAPA 50X25X15X12	2600	1,60	1,94
UD	BORDILLO HORMIGON JARDIN 50X20X7 I CANTO GRIS	3600	1,00	1,21
UD	LADRILLO 10 H. 33X20X7	2000	0,16	0,19
UD	LADRILLO 12 H. 33X17X11	2000	0,19	0,23
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X10	2000	0,12	0,15
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X20	4000	0,23	0,28
UD	LADRILLO TABIQUERO 33X17X4	2000	0,12	0,15
UD	MACHIMBRADO DE 0.50X20	250	0,50	0,61
UD	MACHIMBRADO DE 0.60X25	250	0,60	0,73
UD	MACHIMBRADO DE 0.70X25	200	0,65	0,79
UD	MACHIMBRADO DE 0.80X25	200	0,80	0,97
UD	MACHIMBRADO DE 1.00X25	200	0,85	1,03
UD	PIE DE HORMIGON PARA VALLAS MÓVILES	20	3,50	4,24
UD	PLAQUETA HORMIGON VISTA SPLIT 40X20X5 COLORES	2600	0,75	0,91
M2	RIGOLA HORMIGON 40X20X6 COLORES	2800	9,00	10,89
UD	TUBO HORMIGON 1X0,50	20	12,00	14,52

2.- **TRANSPORTE Y SUMINISTRO:** Expresar en cifra y letra el **Precio hora de alquiler de camión** pluma con conductor: 30,00 € más IVA, lo que hace un total de 36,30 €

3.- **PALETIZADO Y EMBALAJE:** Número de pallets ofertado 100

Tercero.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total presupuestado, en función de los consumos que se vayan realizando durante los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090.-€), más el 21% de IVA, esto es noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y noventa céntimos (97.458,90.-€), lo que hace un total de quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros y noventa céntimos (561.548,90.-€) IVA incluido, para los dos años de contrato.*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 7 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 "Reparación vías públicas", por importe total de 280.774,45.-€ y con número de operación 220200000104, y un GP con fecha 7 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 "Reparación vías públicas", por importe total de 280.774,45.-€ y con número de operación 220209000002 para el ejercicio de 2021.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del suministro para la adquisición de material deportivo necesario para la correcta ejecución de los programas de actividades dirigidas organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para la temporada 2020-2021, expte. 17/20.-Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 22 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 21 de julio de 2020 se incoa expediente de contratación del suministro de materiales necesarios para el correcto equipamiento de las instalaciones municipales deportivas que albergarán las actividades dirigidas organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la temporada 2020/2021, conforme a lo recogido en la memoria justificativa remitida a la Sección de Contratación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, contar con los materiales necesarios para el correcto equipamiento de las instalaciones deportivas implicadas en el desarrollo de los programas de actividades deportivas dirigidas previstas para la temporada 2020/2021, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por la gestora de centros deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre competente en la citada materia, en el que se reflejan las características técnicas de la prestación.

Se establecen tres (3) lotes en función de la naturaleza del suministro:

LOTE 1: MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

LOTE 2: MATERIAL AUDIOVISUAL

LOTE 3: MATERIAL PUBLICITARIO

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Treinta y nueve mil setecientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (39.793,89.-€), IVA incluido.*

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *VALOR ESTIMADO: Treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (32.887,51.-€), IVA excluido.*
- *PRECIO: Treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (32.887,51.-€), más la cantidad de seis mil novecientos seis euros con treinta y ocho céntimos de euro (6.906,38.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y nueve mil setecientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (39.793,89.-€), IVA incluido.*
- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN por LOTES:*
LOTE 1: Veintinueve mil novecientos noventa y un euros con doce céntimos de euro (29.991,12.-€), IVA incluido.
LOTE 2: Cinco mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos de euro (5.807,50.-€), IVA incluido.
LOTE 3: Tres mil novecientos noventa y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (3.995,27.-€), IVA incluido.

La financiación se realizará con cargo a:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>020.10.341.226.99.44</i>	<i>ACTIVIDADES PISCINA</i>	<i>16.089,00.-€</i>
<i>020.09.341.226.99.42</i>	<i>ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>23.704,89.-€</i>
		<i>39.793,89.-€</i>

El plazo máximo de suministro será de cuarenta (40) días desde la formalización de la adjudicación.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que se efectuó la entrega del material correspondiente, que deberá contar con el acta de conformidad pertinente suscrita por el técnico municipal responsable del contrato.

La responsable de la ejecución del contrato será Doña María Piedad Martín Vázquez, como Gestora de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:





- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente en su conjunto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de materiales necesarios para el correcto equipamiento de las instalaciones municipales deportivas que albergarán las actividades dirigidas organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la temporada 2020/2021, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 39.793,89.-€ IVA incluido, en función de los LOTES establecidos.

LOTE 1: Veintinueve mil novecientos noventa y un euros con doce céntimos de euro (29.991,12.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Cinco mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos de euro (5.807,50.-€), IVA incluido.

LOTE 3: Tres mil novecientos noventa y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (3.995,27.-€), IVA incluido.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74daceea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
020.10.341.226.99.44	10.257,05 €	3.800,18 €	2.031,77 €
020.09.341.226.99.42	19.734,07 €	2.007,32 €	1.963,50 €
	29.991,12 €	5.807,50 €	3.995,27 €

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PERSONAL EVENTUAL Y TRABAJADORES MUNICIPALES.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, María José Rodríguez González, que se designa como responsable del contrato, siendo la Unidad de Recursos Humanos y Empleo la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación. El servicio a contratar consiste en la organización de viajes programados o a programar que incluya el debido asesoramiento e información sobre las actividades de viajes profesionales, desplazamientos y estancias, tramitación de las solicitudes de billetes, reservas y emisión de billetes correspondientes aplicando las ventajas ofrecidas por las diversas empresas del sector, reserva de plazas hoteleras y gestión de los servicios correspondientes o cualquier otro propio de la actividad del licitante que sea requerido por el Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares. Se acompaña igualmente Memoria Justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, basada en la necesidad de una entidad especializada para la gestión de las tareas descritas anteriormente, así como informe de la insuficiencia de medios, dada la naturaleza específica de las operaciones a realizar

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *CÓDIGOS CPV: 63510000 Servicios de agencias de viajes y servicios similares*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto*
- *TRAMITACION: URGENTE, según se justifica en el apartado sexto de la Memoria Justificativa.*
- *LOTES: No procede su división en lotes, puesto que las dificultades de coordinación en las combinaciones mermarían la calidad del servicio, pudiendo poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, según establece la técnico responsable en la memoria justificativa.*

En acto celebrado el 4 de junio de 2020 (S 03062020), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Documentación exigida y aportada correctamente:

- ✓ *SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"*
 - *NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR*
 - *ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE adjunto al presente pliego, o bien declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)*
 - *ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*
 - *ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES*
 - *SOLVENCIA ECONÓMICA*
 - *SOLVENCIA TÉCNICA*

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*
- *Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de: Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios;*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad del contrato, referido a cada lote.*

- *Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (anexo IX).*

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados. Siendo este el resumen de la Admisión

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
AVORIS RETAIL DIVISION S.L.	B07012107	ADMITIDO
GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.	B57986846	ADMITIDO
VIAJES ALCAZABA S.A.	A04025607	ADMITIDO
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	A28229813	ADMITIDO

Con fecha 11 de junio de 2020 (S 110620) se celebró el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:

(INCLUIR EN SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

A) CARGO POR EMISIÓN DE BILLETEAJE:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A.1) CARGO POR EMISIÓN DE BILLETEAJE AÉREO

1. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales.
Hasta un máximo de 20 puntos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el cargo más bajo. El resto de ofertas se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula establecida para los criterios 1 a 4. El cargo ofertado máximo que se valorará es de quince euros (15,00.-€) en vuelos en España; en caso de ofrecerse una cantidad superior no se asignará puntuación alguna. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

2. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos a Europa y media distancia.
Hasta un máximo de 15 puntos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el cargo más bajo. El resto de ofertas se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula establecida para los criterios 1 a 4. El cargo ofertado máximo que se valorará es de treinta y cinco euros (35,00.-€) en vuelos a Europa y media distancia; en caso de ofrecerse una cantidad superior no se asignará puntuación alguna. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

3. Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos de larga distancia.
Hasta un máximo de 10 puntos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el cargo más bajo. El resto de ofertas se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula establecida para los criterios 1 a 4. El cargo ofertado máximo que se valorará es de sesenta y cinco euros (65,00.-€) en vuelos de larga distancia; en caso de ofrecerse una cantidad superior no se asignará puntuación alguna. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

A.2) CARGO POR EMISIÓN DE RESTO DE BILLETEAJE

4. Cargo por emisión de billetes de tren, barco, autobús, o cualquier otro medio de transporte distinto del avión.
Hasta un máximo de 5 puntos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el cargo más bajo. El resto de ofertas se valorará de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula establecida para los criterios 1 a 4. El cargo ofertado máximo que se valorará es de cinco euros (5,00.-€); en caso de ofrecerse una cantidad superior no se asignará

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



puntuación alguna. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

*** Para la valoración de los criterios 1 a 4 se procederá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{puntuación máxima de este criterio}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

B) BONIFICACIONES EN FACTURA

5. Descuentos/bonificación a aplicar en factura de servicios de alquiler de vehículos, con o sin conductor.
Hasta un máximo de 5 puntos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de bonificación (descuento comercial) a aplicar sobre el precio final del servicio de alquiler de vehículos. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula establecida para los criterios 5 y 6.

El porcentaje ofertado máximo que se valorará es de diez por ciento (10%); en caso de ofrecerse un descuento superior no se asignará una mayor puntuación. Recibirán cero puntos los licitadores que no ofrezcan ningún descuento.

6. Descuentos/bonificación a aplicar en factura de servicios de hospedaje.
Hasta un máximo de 15 puntos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de bonificación (descuento comercial) a aplicar sobre el precio final del servicio de hospedaje. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula establecida para los criterios 5 y 6. El porcentaje ofertado máximo que se valorará es de diez por ciento (10%); en caso de ofrecerse un descuento superior no se asignará una mayor puntuación. Recibirán cero puntos los licitadores que no ofrezcan ningún descuento.

*** Para la valoración de los criterios 5 y 6 se procederá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación oferta que se valora} = \text{Puntuación máxima de criterio} \times (\% \text{ de la oferta que se valora} / \% \text{ de la oferta más ventajosa})$.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74daceea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP, se calculará el porcentaje que representa cada cantidad respecto al total, es decir, se restará 100- % ofertado. A estas cantidades resultantes se les aplicará el art. 85, y 86 si procede, obteniéndose así el % límite de baja. Expresaremos este resultado de nuevo en términos de descuento utilizando la expresión (100-% límite obtenido), considerándose este resultado el % mínimo de descuento por encima del cual se considerará que la oferta está incurso en valores anormales.

** Aclaración en bonificación/descuento para criterios 5 a 6:*

La empresa adjudicataria se compromete a ofertar las tarifas más ventajosas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cada uno de los viajes realizados, en función de las fechas, horarios, duración, así como de otras circunstancias que pudieran concurrir en dichos viajes, sobre las que se aplicarán los descuentos contemplados en la oferta económica respecto a los servicios de alquiler de vehículos y hospedaje.

C) OTROS GASTOS:

*7. No cobrar gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada para el alojamiento.
Hasta un máximo de 6 puntos.*

La puntuación se repartirá de la siguiente manera:

No cobra gastos de cancelación hasta un día antes de la llegada 6 puntos.

No cobra gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada 3 puntos

Cobra gastos de cancelación 0 puntos.

*8.-No cobrar gastos de cancelación ni penalización alguna por cancelación de billetes de ningún tipo.
Hasta un máximo de 6 puntos*

Cobra gastos de cancelación..... 0 puntos.

No cobra gastos de cancelación..... 6 puntos.

D) CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD:

9.-Servicio permanente de atención

Hasta un máximo de 6 puntos

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan servicios permanentes de atención telefónica y de resolución de incidencias durante las veinticuatro horas del día, incluidos fines de semana, durante la ejecución del contrato. Recibirán cero puntos los licitadores que no ofrezcan dicho servicio de atención 24 horas.

10. Descuento/bonificación a aplicar en factura sobre la adscripción de coberturas de riesgos a través de los correspondientes seguros.

Hasta un máximo de 12 puntos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A este efecto, las empresas licitadoras ofrecerán la opción de contratar el correspondiente seguro de asistencia en viaje con la posibilidad de distintas garantías con distintas coberturas de riesgos, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, distintas de las coberturas mínimas, y el porcentaje ofertado se aplicará sobre el precio por persona en cada uno de ellos.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que oferten el mayor porcentaje de descuento a aplicar en factura por la adscripción de las coberturas relacionadas a través del correspondiente seguro. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Recibirán cero puntos los licitadores que no ofrezcan ningún descuento.

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

Licitador/Criterio	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. A28229813	AVORIS RETAIL DIVISION SL B07012107	GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U. B57986846	VIAJES ALCAZABA, S.A. A04025607
Cargo por emisión de billetes de tren, barco, autobús, o cualquier otro medio de transporte distinto del avión.	1,5	5	0	0
Ponderación: 5 puntos	0	0	5	5
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos de larga distancia	5	0	0	15
Ponderación: 10 puntos	0	10	10	0
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos a Europa y media distancia.	5	0	0	10
Ponderación: 15 puntos	0	15	15	0
Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales	3	0	0	5
Ponderación: 20 puntos	0	20	20	0
Descuento/bonificación a aplicar en factura sobre la adscripción de coberturas de riesgos a través de los correspondientes seguros	10	100	100	10
Ponderación: 12 puntos	1,2	12	12	1,2

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<i>Servicio permanente de atención</i>	<i>si</i>	<i>si</i>	<i>si</i>	<i>si</i>
<i>Ponderación: 6 puntos</i>	6	6	6	6
<i>No cobrar gastos de cancelación ni penalización alguna por cancelación de billetes de ningún tipo</i>	<i>no</i>	<i>no</i>	<i>no</i>	<i>no</i>
<i>Ponderación: 6 puntos</i>	6	6	6	6
<i>No cobrar gastos de cancelación hasta dos días antes de la llegada para el alojamiento</i>	<i>no</i>	<i>un día</i>	<i>un día</i>	<i>un día</i>
<i>Ponderación: 6 puntos</i>	6	6	6	6
<i>Descuentos/bonificación a aplicar en factura de servicios de hospedaje</i>	5	10	3,35	8
<i>Ponderación: 15 puntos</i>	7,5	15	5,025	12
<i>Descuentos/bonificación a aplicar en factura de servicios de alquiler de vehículos, con o sin conductor</i>	5	8	10	8
<i>Ponderación: 5 puntos</i>	2,5	4	5	4
TOTAL	29,2	94	90,03	40,2

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>AVORIS RETAIL DIVISION S.L. B07012107</i>	<i>94</i>
<i>GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U. - B57986846</i>	<i>90,03</i>
<i>VIAJES ALCAZABA, S.A. - A04025607</i>	<i>40,20</i>
<i>VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. - A28229813</i>	<i>29,2</i>

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta del contrato de la licitación "Agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Personal eventual y trabajadores municipales", a la mercantil ÁVORIS RETAIL DIVISION, S.L con CIF. B07012107. Cuya oferta ha sido la siguiente:

A) CARGOS POR EMISIÓN DE BILLETEAJE:





- 1.-Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales: 0,00 € (cero euros)
- 2.-Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos a Europa y media distancia: 0,00 € (cero euros).
- 3.-Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos de larga distancia: 0,00 € (cero euros)
- 4.-Cargo por emisión de billetes de tren, barco, autobús, o cualquier otro medio de transporte distinto del avión.: 5,00€ (cinco euros)

B) BONIFICACIONES/DESCUENTOS EN FACTURA

- 5.-El descuento aplicado en factura sobre servicios de alquiler de vehículos es de un 8% (ocho por ciento)
- 6.-El descuento aplicado en factura sobre hospedaje es de un 10 % (diez por ciento)

C) OTROS GASTOS:

7. No se cobrarán gastos de cancelación hasta un día antes de la llegada
- 8.- No cobra gastos de cancelación ni penalización alguna por cancelación de billetes de ningún tipo

D) CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD:

- 9.- Dispone de un servicio permanente de atención veinticuatro horas
- 10.- El descuento a aplicar en factura sobre la adscripción de coberturas de riesgos a través de los correspondientes seguros es de un 100% (cien por cien)

Siendo el período de duración del contrato de un año (1) prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (4) incluido principal y prórrogas (1+3 años)

En consecuencia, la Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de diez días (10) hábiles, presentara la siguiente documentación:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, por importe del 5% del presupuesto base de licitación anual sin IVA al estar la oferta establecida en precios unitarios y porcentajes de descuento:*
 - o *La cantidad de mil trescientos cincuenta euros (1.350,00.-€)*

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: aportando, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*
- *Se comprobará de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 9 de julio de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 27 de julio de 2020.

En tiempo y forma la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, por importe del 5% del presupuesto base de licitación anual sin IVA al estar la oferta establecida en precios unitarios y porcentajes de descuento, esto es:*
 - o *Por la cantidad de mil trescientos cincuenta euros (1.350,00.-€) mediante carta de pago de fecha 16/07/2020 y número de operación 320200002826*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.*

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por María José Rodríguez González.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de Agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Personal eventual y trabajadores municipales (25/20.-Ser.), de fecha 8 de julio de 2020.

Segundo. - La adjudicación del contrato de servicio Agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de miembros de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Personal eventual y trabajadores municipales, al licitador ÁVORIS RETAIL DIVISION, S.L con CIF. B07012107, con una puntuación total de 94 puntos y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio según su oferta:

E) CARGOS POR EMISIÓN DE BILLETEAJE:

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 1.-Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos nacionales: 0,00 € (cero euros)
- 2.-Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos a Europa y media distancia: 0,00 € (cero euros).
- 3.-Cargo por emisión de billetes de avión en vuelos de larga distancia: 0,00 € (cero euros)
- 4.-Cargo por emisión de billetes de tren, barco, autobús, o cualquier otro medio de transporte distinto del avión.: 5,00€ (cinco euros)

F) *BONIFICACIONES/DESCUENTOS EN FACTURA*

- 5.-El descuento aplicado en factura sobre servicios de alquiler de vehículos es de un 8% (ocho por ciento)
- 6.-El descuento aplicado en factura sobre hospedaje es de un 10 % (diez por ciento)

G) *OTROS GASTOS:*

7. No se cobrarán gastos de cancelación hasta un día antes de la llegada
- 8.- No cobra gastos de cancelación ni penalización alguna por cancelación de billetes de ningún tipo

H) *CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD:*

- 9.- Dispone de un servicio permanente de atención veinticuatro horas
- 10.- El descuento a aplicar en factura sobre la adscripción de coberturas de riesgos a través de los correspondientes seguros es de un 100% (cien por cien)

Siendo el período de duración del contrato de un año (1) prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (4) incluido principal y prórrogas (1+3 años)

*Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total anual asciende a la cantidad de veintisiete mil dos euros y setenta céntimos (27.002,70.-€), más el IVA * correspondiente, esto es dos mil novecientos noventa y siete euros y treinta céntimos (2.997,30.-€), lo que hace un total de treinta mil euros (30.000,00.-€) IVA incluido., para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 18 de marzo de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 010.00.912.230.00, Dietas miembros Corporación: 8.000.-€

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





020.00.920.230.20, Dietas personal no directivo: 8.000.-€, 010.00.912.231.00 Locomoción miembros Corp.: 8.000.-€, 020.00.920.231.20 Locomoción pers. no directivo: 6.000.-€, por importe total de 30.000.00.-€ y con número de operación 220200002965.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Recursos Humanos y Empleo y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 4/20 Sum

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la adquisición de SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR que tiene por objeto la contratación de suministro de hormigón, mortero, grava y arena para atender las necesidades de obras, reparaciones y mantenimiento de vías y edificios públicos municipales del municipio de Roquetas de Mar que serán definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal de Movilidad, RSU y Vías, Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Servicios Públicos perteneciente al área de Desarrollo Urbano.

- CÓDIGO CPV:
 - 44114000-2 Hormigón
 - 44113320-4 Grava bituminosa
 - 44111800-9 Mortero (construcción)
 - 44111200-3 Cemento
- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.
- TRAMITACION: Ordinario.
- LOTES: No procede según se recoge en la cláusula 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fecha 24 de junio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S240620), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa presentada por los siguientes licitadores:

Licitador	CIF/NIF
DE ELO CERÁMICAS 1996, S.L.	B04576401
Áridos y Construcciones La Redonda, S.L.	B04027843
IVP CAT, S.L.	B19692102

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No se exige.

En el caso en que si proceda se acompañará certificado de vigencia de la misma.

- Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o cualquiera de los medios de acreditación previstos en el art. 87.3. apartado a) de la LCSP.

- Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 89 de la LCSP, específicamente a través de: Una relación de los principales efectuados, en los tres últimos años, de igual similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (ANEXO IX).

Documentación exigida y aportada correctamente:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dace4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"*
 - ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (o DEUC)*
 - ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*
 - ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES*
 - SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA*
 - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL*

Se procede a calificar la misma con el siguiente resultado:

Tras la calificación de las misma, se admiten a los licitadores participantes excepto a DE ELO CERÁMICAS 1996, S.L. – B04576401, por no alcanzar la solvencia económica establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder realizar la prestación de este contrato. A continuación se muestra el cuadro de admitidos y excluidos.

<i>Licitador</i>	<i>ESTADO</i>
<i>DE ELO CERÁMICAS 1996, S.L. – B04576401</i>	<i>EXCLUIDO</i>
<i>Áridos y Construcciones La Redonda, S.L. - B04027843</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>IVP CAT, S.L. - B19692102</i>	<i>ADMITIDO</i>

Seguidamente y en acto celebrado por la Mesa de Contratación el 11 de junio de 2.020, en sesión con referencia S110620, se procede a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contiene las ofertas económicas que se valorarán siguiendo los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP y que se detalla a continuación:

N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos de conformidad con el art. 146 de la LCSP y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 80 puntos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- PRECIO M³ NO SUMINISTRADO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Tomando como referencia un suministro mínimo de 8 m³, se abonará a la empresa el déficit de suministro hasta el dicho volumen en concepto de m³ no suministrado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

En la misma fecha, se procede a la valoración por la mesa de contratación de las ofertas económicas presentadas por los licitadores dando como resultado el siguiente:

Detalle de las puntuaciones:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación:	Precio M3 No Suministrado	Ponderación:	TOTAL puntos
		80.0 puntos		20.0 puntos	

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Áridos y Construcciones La Redonda, S.L. - B04027843	186.150 €	67,24	5	0	67,24
IVP CAT, S.L. - B19692102	156.450 €	80	0	20	100

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que la oferta presentada por la mercantil IVP CAT, S.L. - B19692102 contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del metro cúbico no suministrado en la licitación. En consecuencia, la Mesa de Contratación requiere en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Con fecha 18 de junio de 2020 siendo las 10:27 horas, se efectúa requerimiento de Justificación de Oferta Anormalmente Baja a través de PLACSP, siendo la fecha final de respuesta el 23 de junio de 2020 a las 23:59 horas.

Se recibe en tiempo y forma respuesta al requerimiento efectuado a IVP CAT SL, con CIF B19692102, de fecha 19 de junio de 2020 siendo las 14:20 horas.

Se da traslado en fecha 22 de junio de 2020 al técnico municipal competente en la citada materia para que informe sobre la documentación aportada para justificar la oferta anormalmente baja.

Con fecha 22 de junio de 2020 se recibe el informe solicitado en sentido DESFAVORABLE, concluyendo de tenor literal: "Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos concluir que la documentación presentada resulta insuficiente para justificar la baja desproporcionada en la que incurre la licitadora."

Se procede a publicar en el apartado correspondiente de la PLACSP el informe técnico en su totalidad, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en el mismo.

A la vista de los antecedentes, la Mesa propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentada por:

- ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA SL B04027843, con los precios unitarios que a continuación se relacionan:

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PARTIDA	Cantidad anual estimada	Precio unitario (sin IVA)
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	65,00 €
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	1.600,00	69,00 €
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	40,00	75,00 €
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	180,00	45,00 €
m3 HM 150/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	60,00 €
m3 HM 150/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	62,00 €
m3 HM 20/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	30,00	64,00 €
m3 HM 20/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	60,00	65,00 €
m3 HA 25/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	230,00	66,00 €
m3 HA 25/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	440,00	68,00 €
m3 HA 30/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	72,00 €
m3 HA 30/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	74,00 €
m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	200,00	26,00 €
m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	200,00	26,00 €

- *PRECIO M³ NO SUMINISTRADO: Cinco (5.-€) euros sin IVA, más la cantidad de un euro con cinco céntimos de euro (1,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis euros con cinco céntimos de euro (6,05.-€)*

- *Se establece el plazo máximo de ejecución del suministro en 3 días hábiles desde que se produzca la petición por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del PPT. La duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por dos anualidades más. En consecuencia, la Mesa requirió al referido licitador para que en el plazo de diez (10) días hábiles, presentaran la siguiente documentación:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP "cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación IVA excluido", esto es:*

o *Por la cantidad de diecinueve mil novecientos veintitrés euros (19.923,00.-€)*

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*

- *Se comprueba de oficio encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*





- *Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.*

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 14 de julio de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 29 de julio de 2020.

En tiempo y forma, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

• *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

○ *La cantidad de diecinueve mil novecientos veintitrés euros (19.923,00.-€), mediante carta de pago por el mismo importe, con fecha 23 de julio de 2020 y número de operación 320200002902.*

• *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.*

• *Se comprueba de oficio que no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que no tiene deudas con esta Administración que impidan la formalización de la adjudicación.*

• *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

• *Escritura de poder del representante de la mercantil.*

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Sr. Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Servicios Públicos perteneciente al área de Desarrollo Urbano.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar las Actas del expediente de suministro de hormigón para la conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (04/20.-Sum.), de fecha 18 de junio de 2020 y 14 de julio de 2020 respectivamente.

Segundo. - La adjudicación del contrato de suministro de hormigón para la conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al licitador ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA SL con CIF. B04027843, con una puntuación total de 67,24 puntos y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por los siguientes precios unitarios:

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PARTIDA	Cantidad anual estimada	Precio unitario (sin IVA)
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	65,00 €
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	1.600,00	69,00 €
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	40,00	75,00 €
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	180,00	45,00 €
m3 HM 150/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	60,00 €
m3 HM 150/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	62,00 €
m3 HM 20/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	30,00	64,00 €
m3 HM 20/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	60,00	65,00 €
m3 HA 25/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	230,00	66,00 €
m3 HA 25/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	440,00	68,00 €
m3 HA 30/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	72,00 €
m3 HA 30/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	74,00 €
m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	200,00	26,00 €
m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	200,00	26,00 €

- *PRECIO M³ NO SUMINISTRADO: Cinco (5.-€) euros sin IVA, más la cantidad de un euro con cinco céntimos de euro (1,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis euros con cinco céntimos de euro (6,05.-€)*

La duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por dos anualidades más.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total equivale al Presupuesto Base de Licitación, al estar el contrato establecido en precios unitarios y que asciende a la cantidad de, trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta (398.460,00.-€), más la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (83.676,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (482.136,60.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 14 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 "REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS", por importe de 241.068,30.-€ y con número de operación 220200000484 para el ejercicio 2020, y un GP con fecha 14 de febrero de 2020, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 "REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS", por el mismo importe 241.068,30.-€, y con número de operación 220209000006.



Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato consistente en el suministro de material de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de julio de 2020

“ANTECEDENTES

Con fecha 8 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con objeto de tratar, entre otros asuntos, el estudio y valoración del escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora INDALIM S.L. - B04173944 con fecha 01/07/20 contra la propuesta de mejora oferta que suscribió la Mesa el pasado día 23/06/20 en el contrato de suministro de material y productos de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil COMERCIAL JABA INDALICA S.L.U. - B04717161 según consta en el Acta que figura en el expediente, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes

El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en la forma y condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa, elaborados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal Responsable del Contrato, Jesús Rivera Sánchez en calidad de Técnico de Vías, Movilidad y R.S.U. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será llevada a cabo por la Delegación de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Área de Desarrollo Urbano.

CÓDIGO CPV: 39830000-9: Productos de limpieza

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACION: Ordinaria

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LOTES: NO procede su división en lotes, justificada en la naturaleza de la prestación, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, según se justifica en la Memoria elaborada a tal efecto por el Técnico Municipal.

El pasado 11 de junio de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110620), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

LICITADOR	ESTADO
INDALIM, S.L. - B04173944	ADMITIDO
Comercial Jaba Indalica, S.L.U. - B04717161	ADMITIDO

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP.

Por último, el pasado día 17 de junio de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 170620), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:
(INCLUIR EN SOBRE 3)*

Puntuación máxima de 100 puntos

PRECIO: PORCENTAJE DE DESCUENTO único, global e igual sobre artículos incluidos en "Cuadro de materiales": Hasta un máximo de 80 puntos:

Se otorgará la máxima puntuación de 80 puntos a la oferta económica que oferte el mayor porcentaje de descuento en el "Cuadro de artículos: Material de iluminación" adjunto al pliego de prescripciones técnicas particulares, puntuándose el resto de ofertas de forma directamente proporcional:

Puntuación oferta que se valora = 80 x (% de la oferta que se valora / % de la oferta más ventajosa)

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

PRECIO: PORCENTAJE DE DESCUENTO único, global e igual sobre "Catálogo oficial de productos de la empresa": Hasta un máximo de 10 puntos.

Las empresas licitadoras presentarán también otro porcentaje de descuento único, global e igual que se aplicará a todos los artículos incluidos en el "Catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2019 y el 2020, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas. Recibirá 10 puntos la oferta con un mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional empleando la misma fórmula anteriormente descrita.

REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA: Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará de forma objetiva la reducción en el plazo de entrega al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a la siguiente valoración:

PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS
AL SIGUIENTE DÍA DEL PEDIDO	10
A LOS DOS DÍAS DEL PEDIDO	7,5
A LOS TRES DÍAS DEL PEDIDO	5
A LOS CUATRO DÍAS DEL PEDIDO	2,5

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador/Criterio	Precio: % de descuento catálogo oficial	Ponderación : 10 puntos	Precio: % de descuento artículos de materiales	Ponderación: 80 puntos	Reducción plazo de entrega	Ponderación : 10 puntos	Puntuación Total
INDALIM, S.L. - B04173944	62,5	10	52,1	78,64	1	10	98,64
Comercial Jaba Indalica, S.L.U. - B04717161	60	9,6	53	80	1	10	99,6

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil COMERCIAL JABA INDÁLICA, S.L.U., con CIF núm. B04717161, que se compromete a ejecutar la prestación del suministro en las siguientes condiciones:



Un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el cuadro de materiales del cincuenta y tres por ciento (53 %).

Un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de la empresa del sesenta por ciento (60 %).

Un plazo de entrega del suministro al día siguiente del pedido.

Teniendo en cuenta que el PRECIO del contrato es de doscientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos de euro (230.578,51.-€), más la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (48.421,49.-€), lo que hace un total de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00.-€), IVA incluido.

Concepto / Ejercicio	Anualidad 2020	Anualidad 2021
MATERIAL LIMPIEZA	139.500,00.-€ (IVA incluido)	139.500,00.-€ (IVA incluido)

El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

En consecuencia, la Mesa requiere a las citadas empresas para que en el plazo de diez (10) días hábiles, presente la siguiente documentación:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: La cantidad de once mil quinientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos de euro (11.528,93.-€).*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.*

El presente acuerdo se comunicará a la mercantil propuesta como adjudicataria con objeto de que proceda a aportar la documentación requerida. Una vez cumplimentados dichos trámites, se formalizará la propuesta de adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.

Con fecha 03/07/20 la empresa que se propuso como adjudicataria por la Mesa, COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U., presentó a través de la Plataforma de Contratación del Estado PLACE, la documentación requerida a tales efectos. Recibida esta documentación procedería, de no haberse recibido alegación alguna, formular ante el órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato. Por consiguiente la Mesa de Contratación, como órgano asesor del órgano de contratación, debe entrar a valorar dicho escrito y si afecta al acuerdo provisional de adjudicación que ya consta en el expediente y que, de momento, queda en suspenso hasta que se resuelva lo procedente conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

III.

Antes de proceder a entrar en el fondo del asunto incluido en el escrito de la empresa recurrente, conviene resaltar que nos encontramos ante un procedimiento abierto de adjudicación de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada que fue aprobado en Junta de Gobierno de 09/03/20, enviado al DOUE el 11/03/20 y publicado en PLACE el 13/03/20. Una vez concluido el plazo de la licitación, el pasado 09/04/20, se recibieron dos proposiciones: 1. INDALIM S.L. y 2. COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. Pues bien, una vez que la licitadora recurrente tuvo acceso a la información de la propuesta de adjudicación a través de PLACE, donde se publicó el Acta de apertura del Sobre 3 y de propuesta de adjudicación, presentó el escrito de alegaciones objeto de estudio; a este respecto la Mesa de Contratación viene actuando mediante sesiones electrónicas que quedan registradas en dicha plataforma estatal, y de acuerdo con lo establecido en el art. 157.4 LCSP, no se exige acto público.

Entrando ya en el fondo del asunto, las alegaciones se basan en los requisitos de solvencia económica y financiera que se establecen en el apartado B y F del Cuadro Anexo al PCAP o Cláusula Cero, donde se exige lo siguiente:

- Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través del volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o cualquiera de los medios de acreditación previstos en el art. 87.3. Apartado a) de la LCSP.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Siendo los factores determinantes de dicha solvencia, los siguientes, según establece el PCAP, en este caso, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cuatrocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (461.157,02.-€) IVA excluido. De esto se deduce que para ser admitida la empresa debe haber facturado como mínimo en uno de los tres últimos años una cifra de facturación de 691.735,53€, cifra que la propuesta como adjudicataria parece no cumplir según se deduce del Informe que acompaña de Axesor.

- También, en lo referente a la solvencia técnica o profesional, considera la recurrente que de acuerdo con la cláusula 0-B, que establece que "se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 89 de la LCSP, específicamente a través de una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato", dicha anualidad media la determina en 139.500€ IVA incluido, y atendiendo al Código CPV 39830000-9: Productos de limpieza, no cree justificado, de acuerdo con el informe de Axesor que acompaña, que la empresa propuesta como adjudicataria sobre el objeto de negocio que declara, que es de comercio al por menor como actividad principal, lo que permite intuir que no es la actividad de venta de productos de limpieza su actividad principal.

Por todo ello solicita Indalim conocer todos los apartados de la oferta de Comercial Jaba que no estén sujetos a confidencialidad, así como justificación de la Mesa sobre la calificación previa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, y de registro oficial de licitadores así como de empresas clasificadas. Debiéndose paralizar el procedimiento de adjudicación. Por último anuncia que dependiendo del resultado de la información requerida, Indalim presentaría recurso especial en materia de contratación.

En primer lugar por la Mesa de Contratación se pone de manifiesto que la empresa Comercial Jaba ha acreditado en el expediente que tiene un IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DE 289.704,00€, cifra que en verdad es inferior a la cifra de al menos una vez y media el valor estimado del contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es decir, 691.735,53€; por lo que la esa advierte en este momento que ha habido un error en la apreciación y calificación previa de la solvencia económica y financiera, al tener en cuenta un valor que no se corresponde con lo establecido en el PCAP.

Visto esto la empresa Comercial Jaba no podría admitirse en la fase previa de aptitud al no superar los requisitos de solvencia económica en primer lugar, lo que supondría no entrar a valorar el resto de motivos indicados por Indalim en su escrito de alegaciones; una vez excluida ésta quedaría, por tanto, la otra licitadora del expediente, Indalim, como mejor oferta de este contrato de suministro, debiéndose proponer

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nueva adjudicación ante el órgano de contratación, una vez cumplimentados los requisitos que establece el pliego.

Dado que nos encontramos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, conviene hacer constar para argumentar este proceder de la Mesa, que en la contratación pública existen mecanismos que pueden ser eficaces para evitar nulidades o procedimientos de declaración de invalidez de contratos en consonancia con los procedimientos de recursos introducidos por el derecho europeo y que da lugar a que se pueda producir una cancelación o paralización de una licitación con retroacción de actuaciones como medios de tutela primaria para el restablecimiento de la legalidad. En este sentido, si el órgano de contratación siguiera adelante con la adjudicación a la empresa propuesta inicialmente (Comercial Jaba), que no tiene solvencia, estaría dándose el supuesto objetivo del art. 44 LCSP, sobre los actos recurribles mediante recurso especial en materia de contratación, ya que serían susceptibles de recurso especial los actos relacionados en su apartado 2, tal y como son los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que éstos incidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Tal es el caso de los actos de la Mesa de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores.

Se deriva de los arts. 44 y ss. LCSP que el legislador al regular el contenido de la resolución del recurso especial, está estableciendo los posibles efectos que pueden derivarse de un acto inválido en el seno de un procedimiento de adjudicación del contrato: anulación de las decisiones no ajustadas a derecho, retroacción de actuaciones, etc. En conclusión, dado que aún no se ha adjudicado por el órgano de contratación el presente contrato de suministro, la Mesa ha procedido, a instancia de la empresa que ha presentado sus alegaciones contra el Acta de la Mesa, a rectificar la calificación previa de las mercantiles en cuanto a capacidad de obrar y solvencia, determinando que la mercantil COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. no cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el pliego. Por tanto se propondría como mejor oferta la presentada por INDALIM S.L. cuya oferta es la siguiente:

*Porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el CUADRO DE MATERIALES: 52,10%

*Porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el CATALOGO OFICIAL DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA:
62,50%

*Un plazo de entrega del suministro al día siguiente del pedido.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Teniendo en cuenta que el PRECIO del contrato es de doscientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos de euro (230.578,51.-€), más la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (48.421,49.-€), lo que hace un total de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00.-€), IVA incluido.

Concepto / Ejercicio Anualidad 2020 Anualidad 2021

MATERIAL LIMPIEZA 139.500,00.-€ (IVA incluido) 139.500,00.-€ (IVA incluido)

El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: la cantidad de once mil quinientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos de euro (11.528,93.-€).
- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar las Actas de la Mesa de Contratación tanto de apertura del Sobre 3 como de alegaciones y nueva mejor oferta del contrato consistente en el Suministro de productos y materiales de limpieza, 10/20.- Sum.

Segundo. - Aprobar la adjudicación del contrato de Suministro de productos y materiales de limpieza para el correcto mantenimiento de las instalaciones públicas municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al licitador INDALIM S.L. CIF B04173944, cuya oferta es la siguiente:

*Porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el CUADRO DE MATERIALES: 52,10%

*Porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el CATALOGO OFICIAL DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA:
62,50%

*Un plazo de entrega del suministro al día siguiente del pedido.

Teniendo en cuenta que el PRECIO del contrato es de doscientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos de euro (230.578,51.-€), más la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (48.421,49.-€), lo que hace un total de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00.-€), IVA incluido.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Concepto / Ejercicio Anualidad 2020 Anualidad 2021

MATERIAL LIMPIEZA 139.500,00.-€ (IVA incluido) 139.500,00.-€ (IVA incluido)

El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 279.000,00.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 26/02/20, n° op. 220200000993, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican y por importe total de 139.500€.

Cuarto. - Proceder a la devolución de la garantía provisional depositada por COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U., CIF B04717161, por importe de 11.528,93€, según consta en el expte. mediante transferencia bancaria de fecha 03/07/20.

Quinto. - El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

Sexto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, a Tesorería, al Responsable del Contrato en su ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Gestión de Residuos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la contratación del servicio de tratamiento de los residuos procedentes de diversas tareas llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. De una parte, los Residuos de

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Construcción y Demolición (RCDs) son generados como consecuencia de las obras de mantenimiento, reparación y adecuación llevadas a cabo por el personal municipal, así como los RCDs abandonados de forma irregular por particulares en la vía pública.

De otra parte, los residuos vegetales y arribazones son generados como consecuencia de las labores de limpieza de playas y poda de espacios libres municipales, así como los procedentes de particulares.

Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez, técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU, que se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

- CÓDIGO CPV: 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
- PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA)
- TRAMITACION: Ordinaria.
- LOTES: Procede su división en lotes en función del tipo de residuo según se refleja en la memoria justificativa que acompaña el expediente:
 - o LOTE 1: Residuos de construcción y demolición (RCDs).
 - o LOTE 2: Residuos vegetales.
 - o LOTE 3: Arribazones.

A efectos de participación de los licitadores en este procedimiento abierto, cada uno de ellos podrá presentar oferta para cualquier lote, y podrá resultar adjudicatario de cualquiera de ellos.

En acto celebrado el 28 de mayo de 2020 (S 280520), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

- SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:
- ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III.-DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.
- SOLVENCIA ECONÓMICA
- SOLVENCIA TÉCNICA

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*
- *Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante:*
 - *Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual del contrato, referido a cada lote.*
 - *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo equivalente a la anualidad del contrato, al que se unirá compromiso de renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del mismo.*
 - *Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, se acreditará mediante:*
 - *Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (código CPV), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, referida a cada lote.*
 - *Como justificación de la posibilidad de tratamiento de residuos el licitador aportará el número de registro como gestor autorizado y la autorización ambiental por la entidad correspondiente para el tratamiento de cada uno de los residuos ofertados. A excepción de aquellos como el fibrocemento para el que se precisa cuya gestión podrá ser subcontratada*
 - *Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (ANEXO IX).*

Una vez comprobada la documentación presentada a los tres lotes de la licitación, se procedió a admitir al único candidato presentado a los tres lotes. Siendo este el resumen de la Admisión

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	B04027843	ADMITIDO

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fecha 3 de junio de 2020 (S 030620) se celebró el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:

Puntuación máxima de 100 puntos (SOBRE 3)

PARA LOTES 1,2, y 3

1.- PRECIO. Se valorará hasta un máximo de 80 puntos a repartir de la siguiente manera:

Las empresas licitadoras deberán cifrar una baja en los precios unitarios relacionados a continuación, y se otorgará la máxima puntuación, respecto al lote 1, a la oferta de menor cuantía sobre la suma total de dichos precios unitarios, y respecto a los lotes 2 y 3, a la oferta de menor cuantía en su residuo específico, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

LOTE 1:

TIPO DE RESIDUO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
HORMIGÓN	8.33€	0.83 €	9.16 €
LADRILLOS	8.33€	0.83 €	9.16 €
TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS	8.33€	0.83 €	9.16 €
MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06	8.33€	0.83 €	9.16 €
MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01	8.33€	0.83 €	9.16 €
TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03	4.76€	0.48 €	5.24 €

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LOTE 2:

TIPO DE RESIDUO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
RESIDUOS BIODEGRADABLES	€ 33.32	3.33 €	36.65 €

LOTE 3:

TIPO DE RESIDUO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
RESIDUOS BIODEGRADABLES O RESIDUOS DE TEJIDOS VEGETALES	€ 22.60	2.26 €	24.87 €

2º PROXIMIDAD. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la proximidad del punto de tratamiento a fin de que los costes en materia de transporte en los que incurre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se minimicen. Esto es así ya que el transporte de dichos residuos correrá a cargo del personal y vehículos propios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o vehículos que trabajen para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de otros contratos simultáneos a este. A tal fin se tomará como punto de referencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Se aportará un plano con la ruta seguida por los vehículos hasta las instalaciones, con indicación del kilometraje total.

Recibirán la máxima puntuación de 20 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km.

Recibirán 15 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5 km e igual o inferior a 10 km.

Recibirán 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10 km e igual o inferior a 15 km.

Y recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15 km e igual o inferior a 20km.

El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.

DETALLE DE PUNTUACIONES:

1 - LOTE 1: Residuos de construcción y demolición (RCDs).				
Licitador/Criterio	Precio	Ponderación	Proximidad	Ponderación



Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 04/08/2020
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 04/08/2020
 Secretario General

		máxima 80.-		máxima 20.-
<i>Áridos y Construcciones La Redonda S.L. - B04027843</i>				
<i>HORMIGÓN</i>	5,20€	80	14,70 km	10
<i>LADRILLOS</i>	5,20€			
<i>TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS</i>	5,20€			
<i>MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06</i>	5,20€			
<i>MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01</i>	5,20€			
<i>TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03</i>	3,00€			
<i>Áridos y Construcciones La Redonda S.L. - B04027843</i>				
<i>2 - LOTE 2: Residuos vegetales.</i>				
<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Precio</i>	<i>Ponderación máxima 80.-</i>	<i>Proximidad</i>	<i>Ponderación máxima 20.-</i>
<i>Áridos y Construcciones La Redonda S.L. - B04027843</i>				
<i>RESIDUOS BIODEGRADABLES</i>	31,00€	80	14,70 km	10
<i>Áridos y Construcciones La Redonda S.L. - B04027843</i>				
<i>3 - LOTE 3: Arribazones.</i>				
<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Precio</i>	<i>Puntuación obtenida</i>	<i>Proximidad</i>	<i>Ponderación máxima 20.-</i>
<i>Áridos y Construcciones La Redonda S.L. - B04027843</i>				
<i>RESIDUOS BIODEGRADABLES O RESIDUOS DE TEJIDOS VEGETALES</i>	19,00€	80	14,70 km	10

Se ha detectado en el modelo de oferta económica (Anexo II) presentado por la mercantil Áridos y Construcciones La Redonda S.L. con CIF. B04027843, que el IVA de aplicación reflejado es del 21%. En la documentación administrativa que rige la presente licitación, tanto en la Memoria Justificativa, como PCAP, el IVA de aplicación al citado servicio es del 10%. El precio ofertado por la mercantil participante se encuentra por debajo del precio de licitación fijado, por lo que se le pide una aclaración a la referida mercantil, en el sentido de precisar el IVA que le resulte de aplicación, puesto que se ha detectado un error material en la configuración del citado modelo Anexo II, ajeno al licitador. Se hace requerimiento con fecha 07/07/2020 que ha sido contestado por la referida mercantil con fecha 08/07/2020, cuya aclaración describe lo siguiente: "Que si bien en la documentación administrativa que regía la licitación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de referencia 18/20 SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS el IVA que se hacía constar era del 10% tanto en la Memoria Justificativa como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siendo conocedores que el IVA de aplicación a este tipo de actividades es del 10%, en el ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA configurado por ustedes aparecía el campo 21%. A fin de no alterar el modelo de oferta económica pudiendo ser este hecho, motivo de exclusión, se dejó tal cual venía establecido. Se trata de un error material ajeno a nuestra voluntad. El IVA de aplicación a los precios unitarios establecidos para la prestación de los trabajos, a los tres lotes, contemplados en los pliegos es del 10% y será el que se aplique a la hora de facturar los trabajos reflejados en el mismo. Sirva la presente para aclarar el extremo solicitado, reiterando que el error no es imputable a la configuración de la oferta por parte de nuestra empresa.”

Vista la aclaración presentada por la mercantil Áridos y Construcciones La Redonda S.L. con CIF. B04027843, y teniendo en cuenta que el error ha sido consecuencia de la configuración del Anexo II Modelo de oferta económica ajena a los licitadores, se acepta la aclaración presentada por la referida mercantil, estableciendo que el porcentaje de IVA de aplicación sobre los precios ofertados, es del 10%.

Resumen de puntuaciones:

LOTES	LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1	ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA SL	90
LOTE 2	ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA SL	90
LOTE 3	ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA SL	90

A tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como oferta más ventajosa para el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (RCDS, RESIDUOS VEGETALES y ARRIBAZONES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil ARIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA SL, con CIF núm. B04027843, para los tres lotes establecidos:

LOTE 1: Residuos de construcción y demolición, por un precio máximo de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (136.363,64.-€), más la cantidad de trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (13.636,36.-€), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), IVA incluido, siendo los precios unitarios de aplicación los que a continuación se relacionan:

Concepto	Sin IVA	IVA 10%	Con IVA
HORMIGÓN	5,20€	0,52 €	5,72 €

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LADRILLOS	5,20€	0,52 €	5,72 €
TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS	5,20€	0,52 €	5,72 €
MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06	5,20€	0,52 €	5,72 €
MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01	5,20€	0,52 €	5,72 €
TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03	3,00€	0,30 €	3,30 €

LOTE 2: Residuos vegetales, por un precio máximo de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (136.363,64.-€), más la cantidad de trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (13.636,36.-€), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), IVA incluido, siendo los precios unitarios de aplicación los que a continuación se relacionan:

Concepto	Sin IVA	IVA 10%	Con IVA
RESIDUOS BIODEGRADABLES	31,00 €	3,10 €	34,10 €

LOTE 3: Arribazones, por un precio máximo de noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos de euro (90.909,09), más la cantidad de nueve mil noventa euros con noventa y un céntimos de euro (9.090,91.-€), lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00.-€), IVA incluido, siendo los precios unitarios de aplicación los que a continuación se relacionan:

Concepto	Sin IVA	IVA 10%	Con IVA
RESIDUOS DE TEJIDOS VEGETALES	19,00 €	1,90 €	20,90 €

La duración del contrato será de un año con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), presente la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación anual sin IVA, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:
 - o La cantidad de dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (18.181,82.-€)





- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo y junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*
- *Se comprobará de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 9 de julio de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 23 de julio de 2020.

En tiempo y forma la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

- o *Por La cantidad de dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (18.181,82.-€) mediante carta de pago de fecha 23/07/2020 y número de operación 320200002903, por la cantidad de 18.182,82.-€, siendo ésta superior en un euro de lo requerido como garantía definitiva.*

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*

- *Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

- *Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.*

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de servicios de gestión de residuos (RCDs) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (18/20.-Ser.), de fecha 9 de julio de 2020.

Segundo. - La adjudicación del contrato de servicios de gestión de residuos (RCDs) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para los 3 lotes, al licitador ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L. CON CIF. B04027843, y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por el siguiente importe:

LOTE 1: Residuos de construcción y demolición, por un precio máximo de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (136.363,64.-€), más la cantidad de trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (13.636,36.-€), lo que hace

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), IVA incluido, siendo los precios unitarios de aplicación los que a continuación se relacionan:

Concepto	Sin IVA	IVA 10%	Con IVA
HORMIGÓN	5,20€	0,52 €	5,72 €
LADRILLOS	5,20€	0,52 €	5,72 €
TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS	5,20€	0,52 €	5,72 €
MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06	5,20€	0,52 €	5,72 €
MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01	5,20€	0,52 €	5,72 €
TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03	3,00€	0,30 €	3,30 €

LOTE 2: Residuos vegetales, por un precio máximo de ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (136.363,64.-€), más la cantidad de trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (13.636,36.-€), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€), IVA incluido, siendo los precios unitarios de aplicación los que a continuación se relacionan:

Concepto	Sin IVA	IVA 10%	Con IVA
RESIDUOS BIODEGRADABLES	31,00 €	3,10 €	34,10 €

LOTE 3: Arribazones, por un precio máximo de noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos de euro (90.909,09), más la cantidad de nueve mil noventa euros con noventa y un céntimos de euro (9.090,91.-€), lo que hace un total de cien mil euros (100.000,00.-€), IVA incluido, siendo los precios unitarios de aplicación los que a continuación se relacionan:

Concepto	Sin IVA	IVA 10%	Con IVA
RESIDUOS DE TEJIDOS VEGETALES	19,00 €	1,90 €	20,90 €

La duración del contrato será de un año con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros y treinta seis

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



céntimos (363.636,36.-€), más la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros y sesenta y cuatro céntimos (36.363,64.-€) correspondientes al IVA (10%), lo que hace un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 10 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03103 1621 2270025, para el Lote 1 por importe de 150.000.-00.-€ y con número de operación 220200000136; para el lote 2, por importe de 150.000.-00€ con cargo a la misma aplicación presupuestaria 03103 1621 2270025 y con la misma fecha, 10 de febrero de 2020, con número de operación 220200000137; y para el Lote 3, por importe de 100.000,00.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 03103 1621 2270025, con número de operación 220200000138, y con la misma fecha, 10 de febrero de 2020.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio de control y vigilancia del Picudo Rojo tratamiento biológico y químico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de julio de 2020

"I. ANTECEDENTES

El presente contrato de SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PICUDO ROJO TRATAMIENTO BIOLÓGICO Y QUÍMICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, tiene por objeto la prestación de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo, la realización de los tratamientos fitosanitarios y revisión de las palmeras del término municipal, para el control del picudo rojo. La lucha contra el picudo rojo de la palmera es declarada de utilidad pública a través del Decreto 77/2010, de 23 de marzo, que establece las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha. Actualmente la dispersión de esta plaga hace imposible su erradicación, por lo que resulta imprescindible el uso correcto de herramientas y tratamientos disponibles para garantizar la supervivencia de las palmeras frente al picudo rojo. Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnica Municipal María del Mar Verdejo Coto, ingeniería técnica agrícola del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Será responsable del

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contrato la técnica municipal Sonia Belmonte Viguera, siendo la Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato el Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines.

- CÓDIGO CPV: (Para Lotes 1 y 2)

90922000-6 Servicio de control de plagas

90924000-0 Servicio de fumigación

- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

- TRAMITACION: Ordinaria

- LOTES: Procede división en lotes, según el distinto tratamiento a realizar, biológico y químico, en dos fases diferentes, tal y como establece la técnica municipal en la Memoria Justificativa.

LOTE 1: TRATAMIENTO BIOLÓGICO

LOTE 2: TRATAMIENTO QUÍMICO

Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, y podrán resultar adjudicatarios de uno o ambos, sin limitaciones.

Con fecha 27 de mayo de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 270520), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, que contiene la documentación administrativa y los documentos sujetos a evaluación previa mediante juicios de valor exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente convocatoria. El expediente fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020, siendo el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, a tenor de lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en PLACSP, concluido el período de presentación de proposiciones, se han presentado las siguientes empresas licitadoras:

Licitador	ESTADO
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067	ADMITIDO
MONTARSA MEDIOAMBIENTE, S.L.U. – B06692628	EXCLUIDO

La mercantil MONTARSA MEDIOAMBIENTE, S.L.U. – B06692628, ha sido excluida de la licitación con la siguiente motivación:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“Con R.E. n° 2020/15610 y fecha 03/06/20 se recibió escrito de alegaciones titulado RECURSO CONTRA EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN EXPTE. 11/20 SERVICIO, procedente de la empresa licitadora MONTARSA MEDIOAMBIENTE S.L.U. B.06692628, que había participado en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de control y vigilancia del picudo rojo, tratamiento biológico y químico en el t.m. Roquetas de Mar.

Los antecedentes del expediente son:

- Aprobación del expediente, Pliegos, Memoria Justificativa, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 02/03/20. El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado. Se prevé la presentación en dos sobres, el primero de ellos incluye documentación técnica sujeta a valoración previa por tratarse de criterios subjetivos mediante juicios de valor.

- El 05/03/20 se publicó el anuncio de la licitación en PLACE. El plazo de presentación de proposiciones electrónicas terminó el día 18/05/20 a las 23:59h.

- Se han recibido dos proposiciones dentro del plazo de la licitación: CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - CIF: A82741067 y MONTARSA MEDIOAMBIENTE SLU - CIF: A06692628.

- Con fecha 28/05/20 la Mesa de Contratación requirió a MONTARSA mediante la preceptiva comunicación por PLACE, para que subsanara los requisitos acreditativos de la solvencia técnica/económica o unidades técnicas, debiendo aportar la titulación universitaria relacionada con la materia en el plazo de 3 días hábiles. Dicha empresa intenta, según acredita mediante pantallazos de los requerimientos efectuados a través de la plataforma estatal, acceder al enlace de la licitación para adjuntar la documentación solicitada, sin embargo le resulta imposible adjuntarla por esta vía y la remite, según alega, tras varias llamadas de teléfono infructuosas, por correo electrónico a la dirección de la sección de contratación: contratatacioncentralizada@aytoroquetas.org, el mismo día 28 de mayo.

Nos encontramos, pues, con una empresa que ha presentado una reclamación ante la Mesa de Contratación alegando los problemas técnicos que ha tenido para presentar una subsanación de documentación del sobre 1 a través de la Plataforma estatal, en primer lugar, y ante la imposibilidad de hacerlo de esta manera, en segundo lugar, por correo electrónico ordinario; solicitando se adopten medidas para que se admita su proposición en tiempo y forma. Si bien este órgano de contratación no ha tenido en cuenta dicha presentación y ha continuado la tramitación del procedimiento de adjudicación con los licitadores que han sido admitidos en tiempo y forma, que en este caso ha sido únicamente la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

Cláusula 3.- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: <http://www.aytoroquetas.org>, Perfil del Contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondeestado.es>.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta.

CUADRO ANEXO DE CARACTERISTICAS:

H) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la PLACSP. Se presentarán los siguientes archivos electrónicos:

- SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"
 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ROLECE o previa autorización para su consulta telemática
 - NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
 - ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - ANEXO III.-DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
 - ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
 - SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA
 - SOLVENCIA TECNICA
 - MEMORIA TÉCNICA (de acuerdo a los CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA establecidos en la cláusula N del presente cuadro anexo de características)
- SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACION POSTERIOR (FÓRMULAS OBJETIVAS)"
 - ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Estos sobres o archivos electrónicos se presentarán a través de la Plataforma

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Contratación del Sector Público (PLACSP) de manera electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con la tramitación administrativa del expediente podrá dirigirse a la SECCION DE CONTRATACION TLF. 950338585 # 100 # 101 # 436 # 799 PLAZA CONSTITUCION N° 1, 04740, ROQUETAS DE MAR contratacioncentralizada@aytoroquetas.org o mediante la oficina virtual del Ayuntamiento.

Las cuestiones planteadas con respecto a la interpretación de los pliegos deberán efectuarse a través de la pestaña PREGUNTAS y RESPUESTAS de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Profundizando en el criterio de la Mesa al inadmitir a MONTARSA por no subsanar la solvencia de forma adecuada, se argumenta esta decisión en que no ha existido comunicación de incidencia alguna por parte de la Plataforma de Contratación del Sector Público relativa a la existencia de problemas técnicos en este sentido y en lo preceptuado por el PCAP en cuanto a la forma de acceder mediante la plataforma estatal tanto para presentar proposiciones como cualquier tipo de requerimiento de documentación que sea preciso.

Por otra parte, si bien existe el principio anti-formalista que debe presidir el procedimiento de licitación en la contratación pública, el problema habido con la empresa MONTARSA se ha puesto de manifiesto en el momento en que la Mesa ya ha procedido a la apertura del sobre que contiene no sólo la oferta económica (sobre 3), sino también la documentación técnica susceptible de valoración previa mediante juicios de valor, que también se incluyó en el sobre 1, de tal forma que si se hubiera admitido su proposición por parte de la Mesa, se estarían vulnerando los principios de igualdad y no discriminación que imponen el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas (art. 1 LCSP), sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, tal y como se aprecia en la Resol. del TACRC C. Valenciana nº 125/2019, en consonancia con la doctrina consolidada del Tribunal Supremo y de los órganos encargados de la resolución de recursos en esta materia, de considerar que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de sept. De 2004) pero ello sólo es posible en la medida en que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación. Y en este caso, además, debe quedar acreditado que la forma de presentación de la documentación requerida, ajena a la plataforma estatal, respondió a causas que no le fueron imputables en modo alguno a la recurrente, circunstancia ésta que no se ha acreditado. De hecho, la propia plataforma ha implementado una serie de guías de ayuda, así como tiene establecido un procedimiento de incidencias a disposición de cualquier licitador que requiera su utilidad, especialmente en caso de acreditar problemas técnicos.

Por todo ello la Mesa ha estimado procedente no admitir la proposición de MONTARSA una vez que ya se encuentra abierta la oferta económica de la licitación (rige también el principio de confidencialidad de las ofertas), con base en la vigencia de los principios generales de publicidad,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



transparencia, igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el art. 1 LCSP y expresamente, respecto del procedimiento de licitación en el art. 132.1 LCSP”.

Seguidamente y con fecha 27/05/20 en sesión de la Mesa de Contratación S 270520, se procede a dar cumplimiento al acto de apertura de los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa, (memorias técnicas) definidos en el PCAP, apartado N) del Cuadro de características:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 15 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

PARA LOTES 1 y 2

MEMORIA TÉCNICA de la explotación del servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

Memoria detallada del conocimiento de las palmeras del Municipio en el que se indicarán las condiciones técnicas, que se ajustarán a la prestación de los servicios, incluyendo entre otros: metodología de trabajo, control de calidad y medioambiental, medidas de seguridad, instalaciones, productos a utilizar (tipos de productos, concentraciones, ...), tratamiento de la información, etc., así como la ruta de trabajo y horario estimado, en la forma establecida a continuación:

- Trabajos a realizar para el estudio detallado de la presencia de la plaga, realizando un plan de actuación posterior y un mapa de presencia y Plan de vigilancia posterior. (Hasta un máximo de 5 puntos).
- Propuesta de actuación para la reducción de las poblaciones a las zonas claves que se detecten en el estudio anterior, y que tendrá que incluir (Hasta un máximo de 10 puntos). En el que se detallará:
 - Principios activos y formulados (se adjuntará copia de la resolución de inscripción en el Registro de Plaguicidas, así como de la hoja o ficha de datos de seguridad), con especificación, si procede de la rotación de productos propuesta. Cualquier cambio en los productos destinados a la campaña reflejados en la oferta tendrá que ser comunicado y autorizado previamente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
 - Detalle de los materiales y equipos que se pondrán a disposición de la campaña. Especificación de los medios y equipos necesarios para la debida protección de los operarios, así como para la correcta señalización de los puntos objeto de actuación.
 - Plan de trabajo que tendrá que incluir una programación temporal detallada y justificada de las actividades a realizarse en los días, horas y formas que comporten en mínimo peligro y molestias para las personas, menor riesgo medioambiental y mayor eficacia, describiendo de forma explícita la coordinación de las actuaciones
 - Propuesta del plan de seguimiento y evaluación de los resultados.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Recibirá la máxima puntuación en cada apartado (5 o 10 puntos) la oferta que resuelva de forma adecuada y justificada cada aspecto considerado. Se otorgará la mitad de la puntuación (2,5 o 5 puntos) a las ofertas que, proponiendo una solución en cada aspecto, no esté adecuadamente justificada. Se otorgará 0 puntos en cualquier otro de los casos.

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con la misma fecha, se procede a la apertura del acto de valoración de los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa, enviándose al Técnico Municipal de Agricultura y Pesca que emite informe técnico con fecha 10/06/20 del siguiente tenor:

PUNTUACIÓN (JUICIO DE VALOR) (15 PUNTOS)		SUBJETIVA
MERCANTIL		CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067
Nº C	PUNTUACIÓN	
1	(0-5)	5
2	(0-10)	5
TOTAL (0-15):		10

A continuación, se procede a valorar la oferta económica, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, apartado N) del Cuadro de características:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 85 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)
PARA LOTES 1 Y 2

1.-PRECIO: Hasta un máximo de 70 puntos

Recibirá la máxima puntuación la oferta de menor cuantía sobre el sumatorio de los importes de cada tratamiento, obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus unidades estimadas,

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

PARA LOTE 1:

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
<i>Tratamiento biológico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			
<i>Tratamiento Biológico con nematodos (Steinernema carpocapsae) por empresa aplicadora de las palmeras canarias del municipio de Roquetas de Mar chorreados al cogollo a todas las palmeras canarias a razón de 20 millones/palmera canaria aprox. A razón de 1 millón /litro de agua por palmera incluso vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>	1.280	12,50	16.000,00
<i>Tratamiento biológico a las palmeras datileras (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con nematodo (Steinernema carpocapsae) (incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	6,00	16.800,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destocoado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípite con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	350,00	2.800,00
<i>SUMA</i>			<i>35.600,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>			<i>7.476,00€</i>

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TOTAL

43.076,00 €

PARA LOTE 2:

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
<i>Tratamiento químico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			
<i>Tratamiento químico por empresa aplicadora de las palmeras canarias del municipio de Roquetas de Mar con acetamiprid (EPIK) a dosis de 0,5 gr/litro con gasto de caldo insecticida aproximado de 20 litros por palmera incluso vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>	1.280	12	15.360,00
<i>Tratamiento químico a las palmeras datíleras (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con 5 gr de acetamiprid + 5 ml de abamectina incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	6,00	16.800,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destocoado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípite con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	350,00	2.800,00
SUMA			34.960,00 €
IVA 21%			7.341,60€
TOTAL			42.301,60 €

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- Compromiso de reducción en plazo de aplicación y ejecución:
Hasta un máximo de 15 puntos.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se valorará una reducción en el plazo máximo de aplicación y ejecución del tratamiento y eliminación de palmeras muertas en un plazo de 60 días naturales, recibiendo la puntuación que corresponda en las tablas relacionadas a continuación, según los días de reducción sobre el plazo de ejecución correspondiente:

A) *Tiempo de respuesta en el inicio y final del tratamiento de palmeras canarias*
Hasta un máximo de 5 puntos

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	PUNTOS
1 a 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
+ de 20	5

B) *Tiempo de respuesta en el inicio y final del tratamiento de palmeras datileras*
Hasta un máximo de 5 puntos

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	PUNTOS
1 a 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
+ de 20	5

C) *Tiempo de respuesta en el inicio y final de la eliminación de las palmeras muertas (apeo sin destocoado).*
Hasta un máximo de 5 puntos

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (días)	PUNTOS
1 a 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4

Firma 2 de 2
04/08/2020
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
04/08/2020
Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



+ de 20	5
---------	---

Seguidamente se procede a valorar la oferta económica presentada en función de los criterios establecidos:

Lote 1: Tratamiento Biológico.

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 70,0	Tratamiento datileras	Ponderación: 5,0	Eliminación muertas (apeo sin destocando)	Ponderación: 5,0	Tratamiento palmeras canarias	Ponderación: 5,0
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067	30480	70	De 60 a 38 = 22 días reducción	5	Se reduce en 22 días = 38 días ejecución	5	Se reduce en 22 días = 38 días ejecución	5

Lote 2: Tratamiento Químico.

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 70,0	Tratamiento datileras	Ponderación: 5,0	Eliminación muertas (apeo sin destocando)	Ponderación: 5,0	Tratamiento palmeras canarias	Ponderación: 5,0
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067	29200	70	De 60 a 38 = 22 días reducción	5	Se reduce en 22 días = 38 días ejecución	5	Se reduce en 22 días = 38 días ejecución	5



Finalmente se reflejan en los siguientes cuadros las puntuaciones totales por lotes:

Lote 1: Tratamiento Biológico.

Licitador/Criterio	Económica	Técnica	TOTAL
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067	85	10	95

Lote 2: Tratamiento Químico.

Licitador/Criterio	Económica	Técnica	TOTAL
CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067	85	10	95

A tenor de los resultados obtenidos, y tras la aplicación del art. 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, donde no se aprecia que la oferta pueda considerarse desproporcionada o temeraria, la Mesa de Contratación propone como mejores ofertas para los Lotes 1 y 2 del contrato de servicio de control y vigilancia del picudo rojo, tratamiento biológico y químico en el término municipal de Roquetas de Mar, a la licitadora CESPA, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. - A82741067, por los importes que se muestran a continuación:

Lote 1: Tratamiento Biológico.

Se compromete a realizar el citado servicio por importe de treinta mil cuatrocientos ochenta euros (30.480,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, seis mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos de euro (6.400,80.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (36.880,80.-€).

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
<i>Tratamiento biológico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			
<i>Tratamiento Biológico con nematodos (Steinernema carpocapsae) por empresa aplicadora de las palmeras canarias del municipio de Roquetas de Mar chorreados al cogollo a todas las palmeras canarias a razón de 20 millones/palmera canaria aprox. A razón de 1 millón /litro de agua por palmera incluso vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>	1.280	11,00	14.080,00

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 04/08/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 04/08/2020
 Alcalde - Presidente

<i>Tratamiento biológico a las palmeras datileras (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con nematodo (Steinernema carpocapsae) (incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	5,00	14.000,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destocoñado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípite con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	300,00	2.400,00
<i>SUMA</i>			<i>30.480,00€</i>
<i>IVA 21%</i>			<i>6.400,80€</i>
<i>TOTAL</i>			<i>36.880,80€</i>

Se compromete a una reducción en el plazo de tratamiento y ejecución, según se muestra a continuación:

- A) Del tratamiento biológico de palmeras canarias: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.*
- B) Del tratamiento biológico de palmeras datileras: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.*
- C) Del tratamiento biológico de palmeras muertas (apeo sin destocoñado): se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.*

Lote 2: Tratamiento Químico.

Se compromete a realizar el citado servicio por importe de veintinueve mil doscientos euros (29.200,00.- €), más el 21% de IVA, esto es, seis mil ciento treinta y dos euros (6.132,00.-€), lo que hace un total de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos euros (35.332,00.-€).

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
<i>Tratamiento químico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			
<i>Tratamiento químico por empresa aplicadora de las palmeras</i>	1.280	10,00	12.800,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>canarias del munipio de Roquetas de Mar con acetamiprid (EPIK) a dosis de 0,5 gr/litro con gasto de caldo insecticida aproximado de 20 litros por palmera incluso vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>			
<i>Tratamiento químico a las palmeras datileras (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con 5 gr de acetamiprid + 5 ml de abamectina incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	5,00	14.000,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destococonado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípite con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	300,00	2.400,00
<i>SUMA</i>			<i>29.200,00€</i>
<i>IVA 21%</i>			<i>6.132,00€</i>
<i>TOTAL</i>			<i>35.332,00€</i>

Se compromete a una reducción en el plazo de tratamiento y ejecución, según se muestra a continuación:

- D) Del tratamiento biológico de palmeras canarias: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.
- E) Del tratamiento biológico de palmeras datileras: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.
- F) Del tratamiento biológico de palmeras muertas (apeo sin destococonado): se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



o Lote 1: Por la cantidad de mil quinientos veinticuatro euros (1.524.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe de fecha 24/07/20 y nº de op. 320200002925.

o Lote 2: Por la cantidad de mil cuatrocientos sesenta euros (1.460.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe de fecha 24/07/20 y nº de op. 320200002926.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.

- Se comprueba que la mercantil propuesta como adjudicataria no figura en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Técnico Municipal Responsable del Contrato Sonia Belmonte Viguera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de servicio de control y vigilancia del picudo rojo, tratamiento biológico y químico en el t.m. de Roquetas de Mar (11/20.-Serv.), de fecha 15 de julio de 2020.

Segundo. - La adjudicación a la mejor oferta de la licitación de los Lotes 1 y 2 del contrato de SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE PICUTO ROJO, TRATAMIENTO BIOLÓGICO Y QUÍMICO EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la mejor oferta realizada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.L. con CIF núm. A82741067:

Lote 1: Tratamiento Biológico.

Se compromete a realizar el citado servicio por importe de treinta mil cuatrocientos ochenta euros (30.480,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, seis mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos de euro (6.400,80.-€), lo que hace un total de treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (36.880,80.-€).

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
<i>Tratamiento biológico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			
<i>Tratamiento Biológico con nematodos (Steinernema carpocapsae) por empresa aplicadora de las palmeras canarias del municipio de Roquetas de Mar chorreados al cogollo a todas las palmeras canarias a razón de 20 millones/palmera canaria aprox. A razón de 1 millón /litro de agua por palmera incluso</i>	1.280	11,00	14.080,00

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
04/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<i>vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>			
<i>Tratamiento biológico a las palmeras datílicas (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con nematodo (Steinernema carpocapsae) (incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	5,00	14.000,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destocoado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípite con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	300,00	2.400,00
SUMA			30.480,00€
IVA 21%			6.400,80€
TOTAL			36.880,80€

Se compromete a una reducción en el plazo de tratamiento y ejecución, según se muestra a continuación:

- G) Del tratamiento biológico de palmeras canarias: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.
- H) Del tratamiento biológico de palmeras datílicas: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.
- I) Del tratamiento biológico de palmeras muertas (apeo sin destocoado): se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.

Lote 2: Tratamiento Químico.

Se compromete a realizar el citado servicio por importe de veintinueve mil doscientos euros (29.200,00.- €), más el 21% de IVA, esto es, seis mil ciento treinta y dos euros (6.132,00.-€), lo que hace un total de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos euros (35.332,00.-€).

CONCEPTO	UD	PU (€) sin IVA	TOTAL (€)
----------	----	----------------	-----------





<i>Tratamiento químico a las palmeras canarias (baño de la copa)</i>			
<i>Tratamiento químico por empresa aplicadora de las palmeras canarias del municipio de Roquetas de Mar con acetamiprid (EPIK) a dosis de 0,5 gr/litro con gasto de caldo insecticida aproximado de 20 litros por palmera incluso vehículos, cuba arrastrada, medios técnicos, medios humanos y producto fitosanitario</i>	1.280	10,00	12.800,00
<i>Tratamiento químico a las palmeras datileras (endoterapia)</i>			
<i>Ynject para endoterapia a baja presión (sistema fertinyect) cargado con 5 gr de acetamiprid + 5 ml de abamectina incluso medios técnicos y humanos, servicio de carga, conector largo y retirada del tronco una vez descargado.</i>	2.800	5,00	14.000,00
<i>Eliminación de palmeras muertas (Apeo sin destocoado)</i>			
<i>Eliminación de palmera canaria muerta mediante tala del estípide con motosierra, tratamiento insecticida de los residuos afectados incluso medios mecánicos de apoyo (plumín) y camión para transporte a vertedero</i>	8	300,00	2.400,00
<i>SUMA</i>			<i>29.200,00€</i>
<i>IVA 21%</i>			<i>6.132,00€</i>
<i>TOTAL</i>			<i>35.332,00€</i>

Se compromete a una reducción en el plazo de tratamiento y ejecución, según se muestra a continuación:

- J) Del tratamiento biológico de palmeras canarias: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.
- K) Del tratamiento biológico de palmeras datileras: se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.
- L) Del tratamiento biológico de palmeras muertas (apeo sin destocoado): se reducen en 22 días, por lo tanto, el trabajo se realizará en 38 días.

El contrato tendrá una duración comprendida entre la firma del contrato hasta la realización de los servicios contratados, cuya duración se ha estimado en un plazo máximo de sesenta días naturales para la aplicación y ejecución del tratamiento y eliminación de palmeras muertas, no prorrogable, sin perjuicio de la posible reducción de dicho plazo mediante compromiso, en su caso, de la empresa adjudicataria en

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



su oferta, de acuerdo a lo establecido en los criterios de adjudicación. Este plazo de ejecución será el mismo para ambos lotes, si bien la ejecución del Lote 2 se iniciará tras la realización de los tratamientos del Lote 1.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta y dos mil doscientos doce euros con ochenta céntimos de euro (72.212,80.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 11 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 22799 "Mantenimiento de Parques y Jardines", por importe total de 85.377,60.-€ y con número de operación 220200000425.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Parques y Jardines, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBARla Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto modificado III de obra de mejora de acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de julio de 2020

"Antecedentes del contrato

I. El 09/01/19 se formalizó el contrato administrativo de obra de Mejora de Acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo t.m. Roquetas de Mar con la contratista "UTE PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. Y LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE CAMINO DEL CAÑUELO" CIF nº U-88270483", según acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno de 26/12/18.

La obra tiene un presupuesto de adjudicación de dos millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (2.322.879,77.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de dos millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (2.810.684,52.-€), en el plazo de 8 meses, ofertando un mayor plazo de garantía de 40

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





meses que se sumarán al año que se establece como mínimo en el PCAP (52 meses). El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó el 12/03/19 y la obra se inició efectivamente el 13/03/19.

II. Con fecha 15/07/19 la Junta de Gobierno aprobó un modificado técnico I en los términos siguientes: "Una vez iniciadas las obras, por petición de los vecinos de la cortijada Bª del Pericho, se decide no realizar el ramal oeste de la glorieta, dando acceso a dicha barriada por la vía de servicio paralela al tronco principal del nuevo acceso a Roquetas de Mar. A la vez, se decide modificar la situación en planta de la glorieta, unos 15 mts. al sur, por motivos de expropiaciones. Por lo que se hace necesaria la modificación del Proyecto Primitivo. En el presente Proyecto Modificado Técnico se recogen los siguientes cambios:

- *Supresión del Ramal Oeste que daba acceso a la Cortijada del Pericho
- *Cambio de diámetro de 500 mm a 400 mm de la tubería de fundición del abastecimiento
- *Modificación en planta de la localización de la glorieta
- *Servicios afectados correspondientes a Endesa y Telefónica".

Al ser un modificado técnico, el porcentaje sobre el presupuesto de adjudicación es del 0%, manteniéndose el de adjudicación en 2.810.684,52.-€. Estimando el técnico que suscribe que el presente Proyecto Modificado de Mejora del Acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, t.m. Roquetas de Mar, reúne las condiciones reglamentarias para su correcta ejecución, lo que informo favorablemente para, si procede, su correspondiente aprobación."

III. Con fecha 27/04/20 se aprobó por Resolución la redacción de un proyecto modificado II de esta misma obra, con el informe favorable de la dirección de obra y del técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez, basada en los motivos siguientes:

"Vista la petición realizada por la dirección de obra donde solicita autorización para proceder a la redacción del proyecto modificado, se informa lo siguiente:

En la petición se fundamenta el porqué de la misma. El motivo por el que es necesario es la condición impuesta por Domino Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que en la fase II ha obligado a dejar una altura libre de 4 m sobre la Rambla del Cura. Este hecho supone subir la rasante de la carretera desde el PK 1100 al PK 1268, es decir, 168 m que no estaban previstos inicialmente.

Es destacable el hecho de que esta condición impuesta por la Junta de Andalucía en la fase II no se ha conocido hasta bien avanzada la obra en la fase I, por lo que no ha sido posible prever con anterioridad tal circunstancia, lo que nos aboca a la inexorable redacción del pertinente proyecto modificado para poder finalizar la obra en su totalidad.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, la dirección de obra estima un incremento respecto al presupuesto inicial de un 12,5 %. Pues bien, estamos hablando de un incremento máximo, el cual no podrá ser superado por el presupuesto del proyecto modificado, pero sí sufrir, en su caso, una variación a la baja.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, resulta imprescindible la redacción del modificado para darle continuidad a la carretera con la fase II, por lo que se informa favorablemente al respecto, con el requisito de que no experimente un incremento superior al 12,5 % respecto al proyecto inicial."

También figura en el expediente informe de Intervención de fecha 27/04/20 del cual se deduce que la fiscalización se efectuará una vez se reciba el Proyecto Modificado y se someta a su aprobación por el órgano de contratación; así mismo consta Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, con nº de op. 220200006132, por importe de 351.335,56€, fecha 22/04/20.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2020 se aprobó la autorización para redactar un proyecto Modificado III, basado en las siguientes necesidades: Encontrándonos a la espera de la recepción del proyecto modificado (II), para tramitar, si procediera, su aprobación definitiva, se ha recibido desde Desarrollo Urbano lo siguiente:

1. NOTA DE TRAMITACIÓN de 27/05/20 del Secretario General, donde consta que se está a la espera de conocer el grado de afectación de este modificado y si requiere la reanudación de un procedimiento expropiatorio ya según la información verbal facilitada por dirección de obra el alcance de esta modificación conlleva resolver la accesibilidad de al menos dos fincas colindantes con el viario que se encuentra en ejecución.

2. Traslado del área de Desarrollo Urbano (Gestora de Consolidación y Vivienda) de 28/05/20, en el que hace constar lo siguiente:

"Vista la solicitud de informe tras la petición de la dirección de obra de autorización para la redacción de nuevo proyecto modificado, se procede a la emisión del mismo:

Con fecha 7 de mayo del actual, se emite informe por el que suscribe con el siguiente tenor literal: "Tras conversación mantenida con los propietarios de las parcelas a adquirir por el ayuntamiento (parcelas 41 y 54 del polígono 28 del T.M de Roquetas de Mar) contempladas en el proyecto modificado presentado, estos plantean una serie de consideraciones sobre los accesos y salidas a dichas parcelas. Llegado a un consenso con dichos propietarios, se ha decidido estudiar la posibilidad de contemplar en el proyecto modificado accesos y salidas directas a sus fincas desde la carretera proyectada. Hay que tener en cuenta que en el proyecto modificado se planteaban los accesos a las parcelas desde la carretera antigua de forma provisional (hasta la ejecución de la segunda fase), así como de forma definitiva (una vez ejecutada la segunda fase por la Diputación Provincial de Almería). Es decir, las fincas únicamente contarían con

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



accesos y salidas a la carretera antigua, la cual pasa por la rambla, sin la posibilidad de conexión directa con la carretera nueva terminada.

Pues bien, atendiendo a la petición de ambos propietarios, y habiendo entendido razonables sus pretensiones, se ha decidido estudiar otra alternativa de modo que las parcelas cuenten con acceso y salida directa con la carretera nueva a ejecutar.

Es por ello que se requiere a la dirección de obra que realice el estudio correspondiente indicando una estimación de incremento que supondría este cambio.

Es importante señalar que se autorizó a la dirección de obra una redacción del proyecto modificado con un incremento máximo de un 12,5 %. Dicho proyecto ha sido presentado con un incremento del 12,38 %, estando dentro de los límites establecidos. No obstante, esta modificación nueva a estudiar supone inexorablemente un mayor incremento respecto al proyecto inicial.

Por ello se le hace esta petición a la dirección de obra, con objeto de proceder a una nueva autorización para la redacción de un nuevo proyecto modificado, donde se contemple este cambio, y se pueda autorizar, en su caso, un incremento superior al 12,5% para la presentación del proyecto modificado definitivo, y su posterior aprobación."

Pues bien, una vez atendida la petición realizada a la dirección de obra, ésta presenta una nueva petición de autorización de redacción de un nuevo proyecto modificado con una estimación de incremento máximo del presupuesto respecto del proyecto original de un 19,90 %.

Como ya se ha indicado, la actuación a realizar para dar acceso a los propietarios de las parcelas referidas es considerablemente mayor, suponiendo de forma inevitable un incremento del presupuesto superior al inicialmente considerado en la primera petición. No obstante, en el caso de que se autorice la redacción de este tercer modificado, en el proyecto vendrá definida la actuación de forma exhaustiva.

Cabe señalar también que, aunque esto suponga un mayor incremento del presupuesto, el proyecto no considerará ninguna expropiación, sino que únicamente se realizarán las obras necesarias de acceso a las fincas dentro de terreno privado, pero conservando los propietarios la titularidad de sus terrenos. Todo esto, por supuesto, previa autorización de los propietarios que darán su conformidad para que se realicen las obras necesarias, garantizando así un acceso adecuado a su propiedad.

Hay que tener en cuenta que, en caso de que este proyecto prospere previa autorización por parte de los propietarios, se estará actuando de forma excepcional en un terreno privado. Esto queda justificado por el hecho de que la ejecución de la obra implica la imposibilidad de acceso a las parcelas de estos propietarios, por lo que, como es razonable, el ayuntamiento debe garantizar dichos accesos, ya que una obra pública afecta a un acceso existente a unos terrenos privados que actualmente cuentan con el mismo. Es importante destacar también que, en caso de que el órgano competente autorice la redacción del presente proyecto, antes de la presentación del mismo se deberá contar con la conformidad de los propietarios de dichas parcelas por escrito mediante la figura legal aplicable en este caso, donde se tendrá que definir en profundidad cuáles son las obras autorizadas por ellos; cuál es el terreno a ocupar de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



manera provisional para la ejecución de las mismas; así como el tiempo que autorizan la ocupación provisional de dichos terrenos.

Por todo lo indicado, se informa favorablemente la petición de autorización para la redacción del proyecto modificado para un incremento máximo de un 19,90 % respecto del proyecto original, no pudiendo superar, en ningún caso, ese valor.”

V. Con fecha 28 de julio de 2020 se ha recibido procedente del Técnico de Desarrollo Urbano la siguiente documentación técnica:

- Instancia general de entrada con fecha 28 de julio de 2020, por la que se entrega al Técnico Jesús Rivera, para su tramitación, el proyecto modificado III, procedente de ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX S.L.P., que lleva la Dirección de Obra.

- Proyecto Modificado III suscrito por la dirección de obra y la contratista, UTE PROBISA LIROLA. Según el desglose del presupuesto que figura en su última página, consta un Presupuesto Adicional Líquido de 558.764,07€ IVA incluido.

- Informe favorable del Ingeniero municipal, Jesús Rivera Sánchez, del siguiente tenor literal:

“DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M DE ROQUETAS DE MAR. FASE I. MODIFICADO III DEL PROYECTO.

REDACTOR DEL PROYECTO MODIFICADO: FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ – INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS –.

EMPRESA: UTE PROBISA LIROLA.

EXpte. OBRAS PUBLICAS -2018/15054 – 13

Una vez supervisada la documentación que constituye el referido proyecto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

- El proyecto modificado comprende todos los documentos indicados en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- El proyecto modificado reúne todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El proyecto modificado contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El proyecto modificado incluye el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- El proyecto original tenía un PEM de 2.966.565,75 €, siendo el presupuesto general de 4.271.558,03 €.

- La obra fue adjudicada a la empresa UTE PROBISA LIROLA, por un importe total de 2.810.684,51€, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0.6579998446. Por tanto, la baja fue del 34,20001554 %.

- El proyecto modificado cuenta con un PEM de 3.556.319,02 €, mientras que el presupuesto general del mismo es de 5.120.743,75 €. Esto representa un incremento del presupuesto respecto al proyecto primitivo del 19.88 %. Este incremento supone una nueva base de 4.232.019,63 €.

- Con respecto al incremento del presupuesto, éste representa en términos porcentuales el 19.88%.

Una vez dicho esto, se realizan las siguientes consideraciones:

- Se han recogido todos aquellos aspectos que motivaron la redacción del presente proyecto modificado.

- En cuanto al incremento del presupuesto, se encuentra dentro de los límites fijados, siendo el incremento máximo establecido de un 19,90 %.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto modificado. "

Nos seguimos encontrando, pues, ante un supuesto de modificación contractual a la vista de necesidades imprevistas que han surgido durante la ejecución de la obra, según lo explicado en los informes del DO y técnico municipal. Si bien en este momento se requiere una vez más al órgano de contratación autorización para redactar un nuevo proyecto modificado donde quedaría subsumido el anterior modificado cuya redacción fue autorizada el pasado 27 de abril, quedando fijado el incremento que suponen estas nuevas circunstancias de dar acceso de entrada y salida a los propietarios de las parcelas a adquirir por el Ayuntamiento (parcelas 41 y 54 del polígono 28 del T.M de Roquetas de Mar) contempladas en el proyecto modificado presentado, en un máximo aproximado del 19,90% con respecto al proyecto original.

En este sentido se ha incorporado al expediente documento de fecha 17/06/20 de autorización por don Jesus Javier Rubio López (27.513.579-J) y don José Francisco Rubio Lopez (27.507.615-Y), de ocupación temporal sin derecho a indemnización pecuniaria prevista en el art. 108 de LEF dado que la misma está cubierta por la inversión ejecutada de los terrenos afectados por la obra de acceso al referido viario, cuya conservación y mantenimiento pasará a ser asumidos por los propietarios una vez finalizada la obra. Así mismo, la solución recogida en el Anteproyecto modificado consiste en el corte y montaje de nueva banda de invernadero con las características de las existentes, se proyecta una plataforma de acceso con muros de contención perimetrales y correctamente pavimentada, bajo la misma se instalará un tubo de hormigón

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74daceea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



garantizando la evacuación de las aguas y se trasladará siempre que Endesa lo autorice, la torre de la instalación aérea de baja tensión existente a la esquina del invernadero.

Constan en el expediente documentos de retención de crédito relativas a modificaciones del contrato, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 010.00.1532.622.00 - Infraestructuras Urbanas, siendo el crédito total retenido en concepto de modificación de 464.575,95€:

Nº op. 220200006132, importe de 351.335,56€, fecha 22/04/20.

Nº op. 220200011487, importe de 113.240,39€, fecha 30/06/20.

El proyecto técnico Modificado III ahora presentado cuenta con el siguiente Presupuesto Adicional Líquido: 558.764,07€ IVA incluido, es decir, 461.788,49€ más IVA 21% (lo que supone un incremento del 19,88%), tal y como se señala en el resumen del presupuesto aportado. Dado que figura ya retenida la cantidad de 464.575,95€ restaría por solicitar a Intervención la RC correspondiente a la cantidad de 94.188,12€ para poder atender el importe total de la modificación solicitada.

Por consiguiente, aunque con fecha 29/06/20 se informó jurídicamente este expediente, se procede a mencionar la legislación que resulta de aplicación al presente contrato, con arreglo a la siguiente

Normativa aplicable

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de obra se rige de la forma siguiente: "Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado."

Así mismo, la cláusula 33 del PCAP, sobre modificación del contrato, establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.”

En este sentido, y siempre por razones de interés público, se podrá modificar un contrato en los casos y en la forma y siguiendo el procedimiento previsto en la LCSP, arts. 191, 203, 204, 205 y 206. Si bien habrá que analizar si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP, ya que según explica el técnico municipal, se trata de actuaciones derivadas del hecho de que una condición impuesta por la Junta de Andalucía en la fase II, que no se conoció hasta bien avanzada la obra en la fase I, por lo que no ha sido posible prever con anterioridad tal circunstancia, siendo preciso redactar y aprobar el pertinente proyecto modificado para poder finalizar la obra en su totalidad. Esto en lo referente a la anterior solicitud de modificación; en cuanto a esta, ya se ha indicado en los antecedentes que se justifica en la necesidad de dar acceso de entrada y salida a los propietarios de las parcelas a adquirir por el Ayuntamiento (parcelas 41 y 54 del polígono 28 del T.M de Roquetas de Mar) contempladas en el proyecto modificado presentado. En este proyecto se planteaban los accesos a las parcelas desde la carretera antigua de forma provisional (hasta la ejecución de la segunda fase), así como de forma definitiva (una vez ejecutada la segunda fase por la Diputación Provincial de Almería). Es decir, las fincas únicamente contarían con accesos y salidas a la carretera antigua, la cual pasa por la rambla, sin la posibilidad de conexión directa con la carretera nueva terminada. Pues bien, atendiendo a la petición de ambos propietarios, y habiendo entendido razonables sus pretensiones, se ha decidido estudiar otra alternativa de modo que las parcelas cuenten con acceso y salida directa con la carretera nueva a ejecutar, siendo esta la justificación de la última modificación.

Por consiguiente, entendiendo que nos encontramos ante modificaciones no previstas del art. 205 LCSP, que son obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206 LCSP); será necesario analizar si se cumplen los requisitos exigidos en el citado art. 205, una vez se encuentre redactado y cuantificado el preceptivo proyecto modificado:

- a. *Que no introduzcan cambios más allá de lo estrictamente necesario según el supuesto.*
- b. *Que encuentren su justificación en alguno de los supuestos siguientes:*

**Prestaciones adicionales (en caso de que se añadan obras, suministros o servicios adicionales, que no es el caso).*

**Circunstancias imprevistas. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (parece claro que el contrato se ha*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



modificado por circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento inicial de aprobación de la licitación):

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

**Modificaciones no sustanciales (en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. A tales efectos se considera modificación sustancial cuando como resultado se obtiene un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio; y en todo caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

1. Que la modificación introduzca condiciones que hubieran permitido una selección distinta de candidatos o la aceptación de una oferta distinta de la aceptada,
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial,
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Esto sucederá cuando: El valor de la modificación exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, si se trata de una obra (10 por ciento para los demás contratos) y las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el art. 207.2, se considera cumplido el trámite de audiencia al contratista por plazo no inferior a tres días con objeto de que formule las consideraciones que tuviera por conveniente, por cuanto que el proyecto modificado cuenta con la firma del representante de la UTE adjudicataria.

Por otra parte, el presente contrato de obra se ha visto afectado por la situación de estado de alarma nacional si bien desde el pasado 13 de abril los trabajos se han reanudado tras levantarse de acuerdo con el RD Ley 10/2020, la suspensión automática decretada por el RD Ley 8/2020. Consta en el expediente la documentación acreditativa de estas circunstancias.

El estado de alarma que afectó a los contratos vigentes en dicho período tuvo el siguiente marco legal, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha en que cesó dicho estado de alarma nacional:

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19,*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Por último, en cuanto a la competencia para aprobar este modificado de obra, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad). Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 13.04.18 (BOP de Almería nº 73 de 17/04/18) es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y en definitiva, aprobar este proyecto modificado de obra.

Por todo lo antedicho, es por lo que se efectúan las siguientes Conclusiones:

Se informa FAVORABLEMENTE el presente PROYECTO MODIFICADO III DE OBRA DE MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE AL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, conforme a los antecedentes y normativa de aplicación citada, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al condicionante exigido en el expediente, de contar con la conformidad de los propietarios de las parcelas indicadas en los antecedentes, mediante escrito de autorización de fecha 17/06/20.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo deberá someterse el presente expediente a la fiscalización del órgano interventor, así como solicitarse la retención de crédito oportuna.

Por todo lo antedicho es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Proyecto Modificado III de la obra de Mejora de acceso existente al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, de acuerdo con la solicitud aportada por la Dirección facultativa donde se justifican los motivos, y el informe favorable del Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sanchez.

2º.- La presente propuesta debe someterse a la obtención de retención del crédito necesaria, así como posteriormente a la fiscalización por el órgano interventor, teniendo en cuenta que como máximo supondrá un incremento del 19,88% del presupuesto original del contrato. Conforme a los antecedentes citados, resulta conveniente hacer constar que constan en el expediente documentos de retención de crédito relativos a modificaciones del contrato, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 010.00.1532.622.00 - Infraestructuras Urbanas, siendo el crédito total retenido en concepto de modificación de 464.575,95€:

Nº op. 220200006132, importe de 351.335,56€, fecha 22/04/20.

Nº op. 220200011487, importe de 113.240,39€, fecha 30/06/20.

El proyecto técnico Modificado III ahora presentado cuenta con el siguiente Presupuesto Adicional Líquido: 558.764,07€ IVA incluido, es decir, 461.788,49€ más IVA 21% (lo que supone un incremento del 19,88%), tal y como se señala en el resumen del presupuesto aportado.

Dado que figura ya retenida la cantidad de 464.575,95€ restaría por solicitar a Intervención la RC correspondiente a la cantidad de 94.188,12€ para poder atender el importe total de la modificación solicitada.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la UTE CAMINO DEL CAÑUELO (PROBISA-LIROLA), Dirección facultativa (E.I. Fomintax S.L.P.), Ingeniero Municipal, Intervención y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del suministro e instalación de 3 zonas de juegos infantiles en Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de julio de 2020

"Antecedentes"

El presente contrato tiene por objeto la licitación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico Municipal Don Agustín Martínez Aparicio. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente suministro se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas, así como en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente. El responsable del contrato será el Ingeniero Municipal Don Jesús Rivera Sánchez. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Desarrollo Urbano.

- *CÓDIGO CPV: 37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio*
37535210-2 Columpios para parques infantiles
37535100-8 Columpios
37535200-9 Equipamientos para terrenos de juego
37416000-7 Equipos para actividades de ocio

- *PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Procede.*

Se establecen dos (2) lotes:

Lote 1: Suministro e instalación de los juegos infantiles, certificación del área y cartel informativo.

Lote 2: Suministro e instalación de pavimento continuo de absorción de impactos para las áreas de juegos infantiles.

Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes, pero solo podrán resultar adjudicatario de uno de los lotes, con la salvedad del supuesto que no se recibiesen más ofertas o estas no cumplieren con los requisitos establecidos, en cuyo caso, si podrá resultar adjudicatario de ambos lotes, a fin de no declararlo desierto.

En cualquier caso, en el modelo de oferta económica, se deberá indicar la preferencia de los lotes, para en caso de resultar la oferta más ventajosa en ambos lotes, proceder a la adjudicación del lote cuya preferencia se haya indicado, con la salvedad del caso anteriormente señalado.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El pasado 28 de octubre dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 281019), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa y la solvencia técnica y económica, correspondiente a la licitación de referencia, tal como establece la cláusula H) del cuadro anexo de características del PCAP que rige la licitación.

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP:

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES, CERTIFICACIÓN DEL ÁREA Y CARTEL INFORMATIVO.	
LICITADOR	ESTADO
AXAPLAY S.L. B93311389	ADMITIDO
LAPPSET ESPAÑA V.R. S.L. B60961554	ADMITIDO
LUDONATURA S.L. B04363222	ADMITIDO
HPC IBÉRICA S.A. A58620808	ADMITIDO
LUDOMÁQUINA S.L. B73687444	ADMITIDO

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CONTÍNUO DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS PARA LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES.	
LICITADOR	ESTADO
AXAPLAY S.L. B93311389	ADMITIDO
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. B04829156	ADMITIDO
EULEN, S.A. A28517308	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L. B03249356	ADMITIDO
LUDOMÁQUINA S.L. B73687444	ADMITIDO

Posteriormente, se procede, en acto correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 201119) en fecha 20 de noviembre de dos mil diecinueve, a la apertura del SOBRE 2 para la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP:

N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 04/08/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 04/08/2020
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO: (SOBRE 2). Hasta un máximo de 35 puntos.

1.- Características técnicas, estéticas o funcionales: Hasta un máximo de 35 puntos.

LOTE 1:

Memoria de diseño, con planimetría completa en CAD de la ubicación de los elementos (incluyendo sus áreas de seguridad, etc.), con descripción de los materiales empleados y las fichas resumen de los mismos. Se valorará las prescripciones técnicas del juego, prestaciones, estética del diseño y originalidad de los mismos. Se valorará la adopción de una temática individualizada según la actuación.

Mayor adecuación de las Áreas de juegos a las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera un valor positivo la facilidad de integración e inclusión, el uso por el mayor número de usuarios al unisonó, el número y diversidad de funciones lúdicas, la facilidad de mantenimiento, la durabilidad de los materiales empleados a las condiciones atmosféricas locales (sol, viento, etc.), así como la resistencia al vandalismo y facilidad de reparación, etc.

LOTE 2:

Se valorará las prescripciones técnicas del suelo, composición, calidades y especificaciones. Se valorará el diseño y originalidad del dibujo propuesto para el suelo, así como la inclusión de juegos sobre el mismo.

Se considerará la inclusión de valores de seguridad por encima del mínimo establecido, así como los mayores estándares de seguridad posibles.

Se valorará la facilidad de mantenimiento en un futuro, su mayor facilidad de reparación y el menor coste de mantenimiento y la utilización de elementos reciclables (en definitiva, aquellos que conlleven las mayores y más amplias prescripciones medioambientales).

Se puntuará con la siguiente escala de valores. Las puntuaciones se otorgan en escalones de 0, 35%, 75% y 100%, no extrapolando valores parciales de los mismos.

- *Adecuación alta: 100% puntos. Oferta que presente una mayor adecuación a los criterios establecidos en el pliego.*
- *Adecuación media: 75% puntos. Oferta que, siendo adecuada en términos generales a lo requerido, presenta (a juicio de técnico que evalúa) un menor ajuste a lo requerido.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Adecuación baja: 35% puntos. Oferta que presente incorrecciones, inexactitudes u omisiones menores y en consecuencia, una adecuación parcial a la licitación.*
- *Adecuación nula: 0 puntos. Oferta que presente incorrecciones u omisiones relevantes, y por tanto no evaluable.*

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Se procede a remitir al responsable del contrato la documentación técnica requerida a los efectos de examinar la misma y, a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 8 de enero de 2020:

<i>LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES, CERTIFICACIÓN DEL ÁREA Y CARTEL INFORMATIVO.</i>	
<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN (Ponderación máxima 35,00)</i>
<i>AXAPLAY S.L. B93311389</i>	<i>28,75</i>
<i>LAPPSET ESPAÑA V.R. S.L. B60961554</i>	<i>18,00</i>
<i>LUDONATURA S.L. B04363222</i>	<i>28,00</i>
<i>HPC IBÉRICA S.A. A58620808</i>	<i>32,00</i>
<i>LUDOMÁQUINA S.L. B73687444</i>	<i>33,25</i>

<i>LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CONTÍNUO DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS PARA LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES.</i>	
<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN (Ponderación máxima 35,00)</i>
<i>AXAPLAY S.L. B93311389</i>	<i>28,25</i>
<i>MARTIZOS SERVICIOS, S.L. B04829156</i>	<i>26,25</i>
<i>EULEN, S.A. A28517308</i>	<i>26,25</i>
<i>CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L. B03249356</i>	<i>16,25</i>
<i>LUDOMÁQUINA S.L. B73687444</i>	<i>28,25</i>

Por último, el pasado 15 de enero de 2020, en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 150120), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3):
Hasta un máximo de 65 puntos.*

LOTES 1 Y 2:

2.- PRECIO: Hasta un máximo de 55 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la anterior fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

3.- MAYOR PLAZO DE GARANTÍA contra todo defecto de fabricación, transporte e instalación: Hasta un máximo de 5 puntos (a razón de 2,5 puntos por año ofertado).

4.- MAYOR PLAZO DE COMPROMISO DE CONTAR CON PIEZAS ORIGINALES DE REPUESTO: Hasta un máximo de 5 puntos (a razón de 1 punto por año ofertado).

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Lote 1	Licitador	PRECIO	Ponderación: 55.0	Mayor plazo de compromiso de contar con piezas originales de repuesto	Ponderación: 5.0	Mayor plazo de garantía	Ponderación: 5.0	Puntuación técnica	TOTAL

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
04/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
04/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

AXAPLAY S.L. B93311389	134.731,75€	47,31	5	5	2	5	28,75	86,06
LAPPSET ESPAÑA S.L. B60961554 V.R.	137.998,16€	46,19	5	5	2	5	18,00	74,19
LUDONATURA S.L. B04363222	148.950€	42,80	5	5	2	5	28,00	80,80
HPC IBÉRICA S.A. A58620808	141.946,38€	44,91	5	5	2	5	32	86,91
LUDOMÁQUINA S.L. B73687444	115.899,96€	55,00	5	5	2	5	33,25	98,25

Lote 2	Licitador	PRECIO	Ponderación: 55.0	Mayor plazo de compromiso de contar con piezas originales de repuesto	Ponderación: 5.0	Mayor plazo de garantía	Ponderación: 5.0	Puntuación técnica	TOTAL
AXAPLAY S.L. B93311389		54.840€	54,85	5	5	2	5	28,25	93,10
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. B04829156		54.695,28€	55,00	5	5	3	5	26,25	91,25
EULEN, S.A. A28517308		57.270,62€	52,53	5	5	2	5	26,25	88,78
*CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L. B03249356		52.954€	-	-	-	-	-	16,25	-
LUDOMÁQUINA S.L. B73687444		56.612,82€	53,14	5	5	2	5	28,25	91,39

* Según acuerdo de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de la oferta económica de CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.A., pero no a su valoración, tras no haber superado el umbral establecido del 50 por ciento de la puntuación en la evaluación de los criterios sujetos a evaluación previa (o juicios de valor) de carácter subjetivo contenidos en el Sobre 2, en virtud de lo establecido en art. 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y recogido en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP.





Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil LUDOMÁQUINA S.L, con CIF núm. B73687444, para el Lote 1 de la licitación, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de la oferta. Presentada por el licitador la justificación de la baja a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se informa favorablemente por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, indicando que queda justificada la viabilidad de la oferta económica. El contenido del informe técnico de la baja temeraria se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

A la vista de lo anterior, la mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del Lote 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES, CERTIFICACIÓN DEL ÁREA Y CARTEL INFORMATIVO de la licitación a la mercantil:

- *LUDOMÁQUINA S.L. con CIF: B73687444, por importe de ciento quince mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (115.899,96.-€) más la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (24.338,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta mil, doscientos treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (140.238,95.-€).*

Para el Lote 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CONTÍNUO DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS PARA LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, la Mesa de Contratación propone como oferta más ventajosa a la mercantil:

- *AXAPLAY S.L. con CIF: B93311389, por importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros (54.840€) más la cantidad de once mil quinientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (11.516,40€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta céntimos (66.356,40€).*

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva para el Lote 1, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

- o *La cantidad de cinco mil setecientos noventa y cinco euros (5.795,00.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 13/03/20 y nº de op. 320200001248.*

Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Justificante de la constitución de la garantía complementaria para el Lote 1, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

o *La cantidad de cinco mil setecientos noventa y cinco euros (5.795,00.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 13/03/20 y nº de op. 320200001249.*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva para el Lote 2, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

o *La cantidad de dos mil setecientos cuarenta y dos euros (2.742,00.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 24/02/20 y nº de op. 320200000838.*

- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*

- *Se comprueba de oficio, que ambos licitadores no figuran como contribuyentes en las bases de datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

- *Escritura de poder de los representantes de las mercantiles.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de suministro e instalación de tres zonas de juegos infantiles en el T.M. de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:

Para el Lote 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES, CERTIFICACIÓN DEL ÁREA Y CARTEL INFORMATIVO, a la mercantil:

- *LUDOMÁQUINA S.L. con CIF: B73687444, por importe de ciento quince mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (115.899,96.-€) más la cantidad de veinticuatro mil trescientos*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





treinta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (24.338,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta mil, doscientos treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (140.238,95.-€).

Para el Lote 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO CONTÍNUO DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS PARA LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, a la mercantil:

- AXAPLAY S.L. con CIF: B93311389, por importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros (54.840€) más la cantidad de once mil quinientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (11.516,40€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta céntimos (66.356,40€).

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientos seis mil quinientos noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos de euro (206.595,35.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

LOTE 1: por importe de ciento quince mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (115.899,96.-€) más la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (24.338,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta mil, doscientos treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (140.238,95.-€).

LOTE 2: por importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros (54.840€) más la cantidad de once mil quinientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (11.516,40€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta céntimos (66.356,40€).

Se hace constar que existen dos retenciones de crédito con fecha 29/07/20, con cargo ambas a la aplicación presupuestaria 01000 171 60901 PARQUES Y JARDINES, por importes de 140.238,95.-€ para el Lote 1, con número de operación 2201900013991 y 66.356,40.-€ para el Lote 2, con número de operación 2201900013992.

Tercero. -El plazo de ejecución del suministro será de 10 días hábiles para el Lote 1 y 15 días hábiles para el Lote 2.

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	04/08/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	04/08/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:27 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento diez páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	04/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	04/08/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	870c638a0b4e4ad29c74dacea4fac145001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

